

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de junio de 2023

N° 29801

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Decreto Ejecutivo N° 3
(De jueves 08 de junio de 2023)

QUE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO 2050.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 091
(De viernes 24 de febrero de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC).

Resolución N° 182
(De jueves 13 de abril de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ).

Resolución N° 214
(De miércoles 03 de mayo de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 118
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A.

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Resolución N° 08
(De lunes 15 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE (PDCC) DEL PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 280
(De martes 06 de junio de 2023)

QUE DESIGNA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, ACTUAL DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA SIETE (07) AL DOCE (12) DE JUNIO DE 2023, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SUSCRITO SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE AUSENTE DE LA ENTIDAD.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° JD-13-23
(De miércoles 24 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO SUPERINTENDENTE INTERINA: A LA DOCTORA ZAIDA LLERENA, DEL 5 AL 11 DE JUNIO DE 2023 Y DEL 19 AL 23 DE JUNIO DE 2023 O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR. A LA LICENCIADA ITZEL BARNETT, DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 02
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

Acuerdo N° 03
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

AVISOS / EDICTOS





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 3
De 8 de Junio de 2023

Que adopta la Política Nacional de Cambio Climático 2050

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que, de igual modo, el artículo 119 del Texto Fundamental dispone que, el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo I del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado y, por tanto, en ella se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a fin de lograr el desarrollo humano sostenible del país;

Que el Ministerio de Ambiente es la entidad competente del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales; el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; y la representación de Panamá ante los organismos intencionales en el área de su competencia;

Que, mediante la Ley 10 de 1995, Panamá aprobó su adhesión a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o CMUNCC, en donde se establece en los incisos b, e y f, de su artículo 4, que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo y de sus objetivos y circunstancias, deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente los programas nacionales y, según proceda, los programas regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, la cooperación en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático y a su vez, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes;

Que, para mejorar la aplicación de la Convención señalada, incluido el logro de su objetivo, Panamá aprobó también su adhesión al Acuerdo de París mediante la Ley 40 de 2016, la cual señala en su artículo 2, entre otras cosas, que dicho acuerdo tiene por objeto "...reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza...";



Que en el mencionado Acuerdo también se dispone en su artículo 4, entre otras cosas, que Panamá deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas Contribuciones Determinadas a nivel nacional o CDN cada cinco años y las cuales representarán una progresión con respecto a la que esté vigente y reflejará la mayor ambición nacional posible, teniendo en cuenta las capacidades respectivas y a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

Que Panamá presentó, en diciembre de 2020, su Primera Contribución Determinada a nivel Nacional o CDN1 actualizada, incrementando su nivel de ambición ante la CMNUCC y bajo el Acuerdo de París, desde un enfoque integrado, incluyendo los compromisos concretos en mitigación, junto con la integración de la resiliencia y la adaptación en la planificación del desarrollo a largo plazo de los mismos, proponiendo compromisos que integran ambas dimensiones; la CDN1 converge como un instrumento de planificación que se estructura en torno a diez sectores y áreas estratégicas de la economía panameña;

Que la Política Nacional de Cambio Climático 2050, es un instrumento de Política Pública para Panamá, a través del cual se establece una declaración de intención del país para incorporar la dimensión climática como asunto clave en el desarrollo nacional, señalando las transformaciones estructurales y cambios de paradigma requeridos, para que la economía nacional avance hacia un desarrollo sostenible inclusivo, con una sociedad, sistemas productivos y ecosistemas descarbonizados, resilientes y saludables;

Que se hace de suma importancia enmarcar las acciones, iniciativas y compromisos enlistados con anterioridad, como parte de un proceso de progresión de las políticas públicas de cambio climático y la creación de una normativa vinculante para la gestión climática a nivel nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta en todas sus partes la Política Nacional de Cambio Climático 2050, anexo a este Decreto Ejecutivo, como un instrumento de gestión estratégica para promover las acciones relativas a la adaptación, mitigación y los medios de implementación ante la crisis climática.

Artículo 2. La Política Nacional de Cambio Climático 2050 tiene como objetivo general promover la adaptación y mitigación en la República de Panamá ante el desafío del cambio climático, fomentando la descarbonización de todos los sectores económicos y actividades humanas que produzcan Gases de Efecto Invernadero o GEI, para asegurar el mantenimiento de la condición de Panamá como un país carbono negativo.

Artículo 3. La Política Nacional de Cambio Climático 2050 contribuirá al desarrollo sostenible del país, desde las diferentes aristas tales como: criterios de género, inclusión social, dentro de un marco de equidad intra e intergeneracional, bajo el más pleno respeto de los derechos humanos, con la finalidad de construir una sociedad resiliente, y de alto desarrollo humano, y más consciente frente a sus responsabilidades presentes y futuras derivadas del cambio climático global.

Artículo 4. La Política Nacional de Cambio Climático 2050 operará como un referente técnico y metodológico extenso y en desarrollo, que enmarcará los esfuerzos y logros que el país ha realizado en materia de gestión climática, teniendo como horizonte el año 2050 y será vinculante para todas las autoridades de la República de Panamá.

Artículo 5. No obstante a lo señalado en los artículos precedentes, las actualizaciones de la Política Nacional de Cambio Climático 2050 no dilatarán, disminuirán, reducirán o retardarán, los compromisos de la República de Panamá en materia de cambio climático, o desmejorarán el contenido de la ambición climática del país.



Artículo 6. El Ministerio de Ambiente será responsable en la divulgación y sensibilización de la Política Nacional de Cambio Climático 2050 y sus actualizaciones hacia los sectores productivos del país, incluyendo la micro y pequeña empresa, los emprendedores individuales, las cooperativas, las asociaciones de productores, las grandes y medianas empresas, así como los gremios representativos de los sectores económicos.

La Política Nacional de Cambio Climático 2050 y sus actualizaciones serán publicadas y divulgadas de la forma más amplia a través de todos los medios de comunicación.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 118 y 119 de la Constitución Política de la República; la Ley 10 de 12 de abril de 1995, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 88 de 30 de noviembre de 1998, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 40 de 12 de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



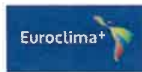
MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

Política Nacional de Cambio Climático 2050

Contenido

| | |
|--|----|
| I. GLOSARIO DE TÉRMINOS | 2 |
| II. INTRODUCCIÓN | 8 |
| II. CONTEXTO Y ASUNTOS CLAVE | 10 |
| III. PANAMÁ UN PAÍS RESILIENTE Y DESCARBONIZADO AL 2050 | 14 |
| IV. LINEAMIENTOS TRANSFORMACIONALES | 18 |
| V. EJES DE LA TRANSFORMACIÓN | 22 |
| VI. MEDIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN | 24 |
| VII. MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN, MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN | 24 |



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión EuropeaFIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Acciones de mitigación: Acciones implementadas o planificadas que contribuyen a mitigar el cambio climático mediante la reducción de emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros de todos los Gases de Efecto Invernadero (GEI) no controlados por el Protocolo de Montreal. Estas acciones pueden ser objetivos nacionales de mitigación sobre reducción de emisiones con respecto a un escenario sin introducción de cambios para todo el conjunto de la economía, programas y políticas, iniciativas sectoriales, proyectos, ya sean públicos o privados.
2. Adaptación al cambio climático: Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes como resultado del cambio climático.
3. Bonos azules soberanos: Son un mecanismo de financiamiento para que los países costeros e insulares puedan reinvertir sus recursos naturales refinanciando su deuda nacional, de manera que se pueda asegurar fondos para la conservación de la biodiversidad, los recursos marinos costeros y una mejor adaptación al cambio climático que beneficie a las economías.
4. Bonos verdes soberanos: Son títulos de deuda que se utilizan específicamente para respaldar proyectos ambientales o relacionados con el cambio climático.
5. Calentamiento global: Es un aumento, en el tiempo, ya sea súbito o a largo plazo de la temperatura media de la atmósfera terrestre y de los océanos, debido a la actividad humana, principalmente cuando los Gases de Efecto Invernadero (GEI) se acumulan en la atmósfera y atrapan el calor.
6. Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

7. Canjes de deuda por adaptación: Son aquellos instrumentos que involucran a un inversor, donante bilateral o multilateral, o incluso a una organización no gubernamental, como una estrategia de alivio a la economía nacional, a cambio, el país financia proyectos de adaptación al cambio climático.
8. Carbono azul: El carbono azul costero se centra en la vegetación arraigada en la zona costera, como marismas, manglares y pastos marinos. Estos ecosistemas tienen altas tasas de secuestro de carbono por unidad de área y acumulan carbono en sus suelos y sedimentos. Brindan muchos beneficios no climáticos y pueden contribuir a la adaptación basada en los ecosistemas. Si se degradan o se pierden, es probable que los ecosistemas costeros de carbono azul liberen la mayor parte de su carbono a la atmósfera.
9. Clima: Es el conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan a una región, o de manera más rigurosamente, es descrita como la estadística en términos de la media y la variabilidad de la superficie como la temperatura, la precipitación y el viento. El clima en un sentido más amplio es el estado del sistema climático.
10. Contribución determinada a nivel nacional: Término utilizado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), conforme al cual un país que se ha adherido al Acuerdo de París, especifica los planes del país para reducir sus emisiones. En la Contribución Determinada a nivel Nacional (CDN) de algunos países también se aborda la forma en que se adaptarán a los impactos del cambio climático, qué tipo de apoyo necesitan de otros países y qué tipo de apoyo proporcionarán a otros países, para adoptar trayectorias de bajas emisiones de carbono y fortalecer la resiliencia al clima.
11. Contribución determinada a nivel nacional Actualizada (CDN1): Actualización de los compromisos climáticos presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en diciembre del 2020.
12. Segunda Contribución Determinada a nivel Nacional (CDN2): Actualización de los compromisos climáticos en marco del Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) atendiendo al llamado a aumentar la ambición climática dentro de El Pacto de Glasgow (de la COP26)



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

13. Compensación de Gases de Efecto Invernadero (GEI): Proceso mediante el cual una reducción, remoción o emisión evitada de Gases de Efecto Invernadero (GEI), medida en Dióxido de Carbono Equivalente (CO₂eq) hacia la atmósfera es adquirida por un agente para disminuir o neutralizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que no han podido ser reducidas por acción directa de dicho agente.
14. Desplazados climáticos: Se refiere a los individuos, hogares o comunidades que se enfrentan o que sufren el desplazamiento por causa de un evento o un proceso vinculado directa o indirectamente al cambio climático.
15. Desplazamiento climático: Aquellas personas que se encuentran fuera de sus hogares y de la zona en la que habitualmente viven debido al cambio climático o a desastres naturales, y que han debido realizar una migración forzada.
16. Economía circular: La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.
17. Ecosistema: Unidad funcional que consta de organismos vivos, su entorno no vivo y las interacciones entre ellos.
18. Elevación del nivel del mar: Fenómeno resultante de la producción antropogénica de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que tiene por efecto una expansión térmica de las aguas oceánicas y el deshielo de las zonas polares y glaciares, todo lo cual eleva el nivel medio del mar en contacto con las zonas costeras.
19. Escenarios de cambio climático: Es la representación plausible y en ocasiones simplificada del clima futuro, basada en un conjunto de relaciones climatológicas internamente coherente, y definido explícitamente para investigar las posibles consecuencias del cambio climático antropogénico, y que puede introducirse como datos entrantes en los modelos de impacto.
20. Estrategia Nacional de Adaptación: Instrumento que establece la hoja de ruta para la planificación de la adaptación nacional y recopila los planes nacionales de adaptación sectoriales y locales, con el fin de tener una visión y abordaje integral de la resiliencia



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión EuropeaFIIAPP
COOPERACION ESPAÑOLA

climática a largo plazo.

21. Estrategia de desarrollo socio-económica inclusiva, baja en emisiones y resiliente al cambio climático al 2050: La Estrategia Nacional Socioeconómica Inclusiva Baja en Emisiones y Resiliente al Cambio Climático de Panamá al año 2050 es la hoja de ruta a seguir para alcanzar la visión del país al 2050 alineada con los objetivos a largo plazo establecidos en el Acuerdo de París, por medio de metas sectoriales de mitigación y adaptación a mediano y largo plazo, que brindan un camino hacia la transformación de toda la sociedad y crean un vínculo vital con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs).
22. Economía verde-azul: es aquella economía con la capacidad de responder a las necesidades básicas reconociendo el valor del capital natural, aprovechando racionalmente los servicios ecosistémicos, introduciendo innovaciones basadas en la naturaleza, manteniendo niveles sostenibles de los recursos marino-costeros, considerando el cuidado de los mares, ríos y lagos, generando múltiples beneficios de manera sostenible en el sector marino y teniendo en consideración a los grupos vulnerables.
23. Empleos verde- azul: cualquier actividad legal que ayude a preservar y/o restaurar el ambiente por los efectos negativos de la actividad humana, ahorrando energía y materias primas, fomentando las energías renovables y actividades sostenibles, y a su vez, basados en la gestión sostenible de los recursos naturales de océanos, mares y costas. Considerando la ciencia, en cumplimiento con condiciones laborales de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, equidad de género y no discriminación.
24. Factor de emisión: Valor representativo de emisión promedio de un Gas de Efecto Invernadero (GEI) determinado por unidad del dato de actividad.
25. Fuente: Toda actividad, proceso u operación realizada por los seres humanos o su intervención que emite a la atmósfera gases de efecto invernadero, aerosoles y otros contaminantes.
26. Gestión de riesgo climático: Es el conjunto de estrategias involucradas en la mitigación del riesgo climático, a través del trabajo de varios campos, incluida la adaptación al cambio climático, la gestión de riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión EuropeaFIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

27. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC): Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático.
28. Huella de carbono: Concepto que hace referencia al cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, bien sea de un país, una institución u organización, o también de un producto, servicio, proceso, etc. La huella de carbono abarca todo el ciclo de vida de lo que se pretende medir, desde la adquisición de materias primas hasta su gestión de residuos.
29. Huella hídrica: Métrica que cuantifica los impactos ambientales potenciales relacionados con el agua.
30. Indicadores: Dato o información que sirve para describir o analizar los parámetros, características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura.
31. Índice de vulnerabilidad al cambio climático: Medida de la caracterización de la vulnerabilidad de un sistema al cambio climático. Se obtiene mediante la combinación, con o sin ponderación, de diversos indicadores que representan la vulnerabilidad.
32. Mecanismos de financiamiento climático: Es todo flujo de capital dirigido a apoyar las acciones de adaptación y mitigación que aborden al cambio climático, cuyas fuentes pueden ser públicas o privadas nacionales o internacionales.
33. Medios de implementación: Comprenden el financiamiento, desarrollo y transferencia de tecnología y el fortalecimiento de capacidades.
34. Mitigación del cambio climático: Intervención humana destinada a reducir o mejorar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) o mejorar los sumideros de carbono.
35. Neutralidad de carbono: Emisiones netas de dióxido de carbono (CO₂), iguales a cero, que se consiguen cuando las emisiones antropógenas de dióxido de carbono (CO₂) se equilibran a nivel mundial gracias a las absorciones antropógenas de dióxido de carbono (CO₂) en un período específico.
36. Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

37. Plan Nacional de Adaptación (PNAD): herramienta de planificación diseñada para mejorar la capacidad de adaptación de un sistema, o de acciones que modifican los sistemas socioeconómicos y ambientales que evitan y minimizan los daños ocasionados por el cambio climático. Los métodos para alcanzar este objetivo incluyen la implementación de nuevas actividades originadas exclusivamente como respuesta al cambio climático y la modificación de las actividades existentes para que sean más resilientes frente a los riesgos del cambio climático actuales y futuros.
38. Política Nacional de Cambio Climático: instrumento de gestión estratégico para promover las acciones relativas a la adaptación, mitigación y los medios de implementación ante la crisis climática.
39. Proyecciones de emisiones: Es una representación plausible del desarrollo futuro de las emisiones de sustancias que son potencialmente radiactivas, por ejemplo, gases de efecto invernadero, aerosoles, basada en un conjunto coherente e internamente consistente de supuestos sobre las fuerzas impulsoras, tales como, demográficas y socioeconómicas, desarrollo, cambio tecnológico y sus relaciones claves.
40. Resiliencia: Capacidad para prever y absorber los efectos de un suceso peligroso, adaptarse a ellos y recuperarse de manera oportuna y eficaz, por ejemplo, garantizando la conservación, el restablecimiento o la mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.
41. Reubicación: Traslado voluntario, planificado y coordinado de las personas desplazadas dentro de un territorio a lugares apropiados, lejos de zonas de riesgo, donde pueden disfrutar de toda una gama de derechos, incluyendo, los derechos a la tierra y la propiedad y a los medios de subsistencia y derechos conexos.
42. Riesgo climático: Se refiere a la evaluación de riesgo basada en un análisis formal de las consecuencias, probabilidades y respuestas a los impactos del cambio climático y a cómo las limitaciones sociales dan forma a las opciones de adaptación.
43. Secuestro: Proceso de almacenamiento del contenido en carbono de un depósito de carbono que no sea la atmósfera. Desde un enfoque biológico incluye el secuestro directo de dióxido



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

de carbono de la atmósfera mediante un cambio en el uso de las tierras, forestación, reforestación, y otras prácticas que mejoran el carbono en los suelos agrícolas.

44. Sumidero: Todo proceso, actividad o mecanismo que sustrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o un precursor de cualquiera de ellos.
45. Transparencia climática: Es el conjunto de mecanismos que permiten medir, validar, evaluar y reportar los efectos y los resultados de las intervenciones de políticas públicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de París y los mandatos de esta ley, y toda la legislación complementaria.
46. Unidad de reducción de emisiones de GEI (URE): Son unidades que representan reducciones, remociones o emisiones evitadas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), certificadas y utilizadas para compensar emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (GEI), para efecto del cumplimiento de un objetivo, meta o tope voluntario u obligatorio de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de una organización, municipio, proyecto, producto u otro. Una unidad de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) es equivalente a una tonelada de Dióxido de Carbono Equivalente (CO₂eq). Estas son calculadas y certificadas en función de un escenario de referencia de las emisiones que hubieran ocurrido de no implementarse el proyecto de mitigación que las genera.
47. Vulnerabilidad: Es el grado en que un sistema es susceptible e incapaz de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad y los extremos climáticos. La vulnerabilidad es una función del carácter, la magnitud y la tasa de cambio y variación climáticos a los que está expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad.

II. INTRODUCCIÓN

La Política Nacional de Cambio Climático 2050, se enmarca como el instrumento de Política Pública de la República de Panamá a través del cual se establece la declaración del país de incorporar la dimensión climática como asunto clave del desarrollo nacional, señalando las transformaciones estructurales y cambios de paradigma requeridos en la economía nacional para



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión EuropeaFIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

que Panamá avance hacia un desarrollo sostenible, una sociedad descarbonizada y resiliente con ecosistemas saludables.

Es por ello que, la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, representa la línea base para el Estado Panameño con el objetivo de fomentar la transformación del patrón de desarrollo nacional, provincial, comarcal, local y sectorial hacia el desarrollo sostenible e inclusivo, para seguir bajo el estatus de carbono negativo y en el cumplimiento con los compromisos climáticos de reducción de emisiones y disminución de la vulnerabilidad climática adquiridos por el país al ratificar el Acuerdo de París, mediante la Ley 40 de 12 de septiembre de 2016, como principal instrumento del régimen climático actual, sumando esfuerzos para alcanzar el objetivo de evitar el aumento de la temperatura media mundial en este siglo que debe encontrarse muy por debajo de los 2 °C e impulsar los esfuerzos para limitar aún más este aumento a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales.

Aunado a esto, la acción climática nacional se da en el contexto del compromiso país con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde esta perspectiva, la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, constituye una orientación marco a partir de la cual se deben revisar y elaborar, consecutivamente, las estrategias de desarrollo nacional, subnacional y sectorial para establecer mecanismos vinculantes, medibles y sostenibles en el tiempo.

De acuerdo con el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), publicado en agosto 2021, se han observado cambios en el clima de la Tierra en todas las regiones y en el sistema climático en su conjunto. Muchos de los cambios observados en el clima no tienen precedentes en miles, sino en cientos de miles de años; algunos de los cambios que ya se están produciendo, como el aumento continuo del nivel del mar, no se podrán revertir hasta dentro de varios siglos o milenios. Por consiguiente, Panamá no escapa a esta realidad y es severamente vulnerable a los efectos del cambio climático, a su vez tiene un potencial de mitigación, mediante sus ecosistemas forestales que le permite destacar como un país carbono negativo con relación a sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Asimismo, la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, surge cuando el país cuenta con una normativa en materia climática y técnico-metodológica extensa en desarrollo, de manera en que la misma enmarque los esfuerzos y logros que el país ha realizado en materia de gestión climática, visibilizando los nexos de coherencia y complementariedad entre las distintos instrumentos normativos, institucionales, programáticos y operativos emitidos a la fecha. A la vez establece una visión aspiracional de futuro, identificando las transformaciones estructurales, sectoriales e individuales que garanticen en Panamá una transición hacia un desarrollo socioeconómico inclusivo, bajo en emisiones y resiliente al cambio climático.





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



II. CONTEXTO Y ASUNTOS CLAVE

Semejante a otros países de América Latina y el Caribe (ALyC), Panamá tiene una posición desproporcional en relación con el cambio climático, al ser un país extremadamente vulnerable a sus efectos debidos principalmente a su posición geográfica, a la vez que ha tenido una contribución menor en el problema climático, con un aporte a las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por el orden del 0,04%¹. No obstante, a ello, en observancia del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, el país ha reiterado su compromiso ante la lucha contra el cambio climático a través de la ratificación del Acuerdo de París y atendiendo la agenda global de desarrollo mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De acuerdo con el Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2021: “Dinámica laboral y políticas de empleo para una recuperación sostenible e inclusiva más allá de la crisis del COVID-19”² de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), América Latina y el Caribe creció en el año 2021, aun con los impactos del COVID-19. Siendo estos resultados los que demuestran la condicionalidad en el crecimiento económico de los países en los próximos años, se debe velar por que el mismo no esté asociado a un aumento de emisiones industrial y per cápita. Por ello, recuperar la inversión y los empleos deben estar enfocados en una transición transformativa sectorial, especialmente en sectores de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs) para que la recuperación económica sea inclusiva, baja en emisiones y resiliente al cambio climático.

Por otra parte, la convergencia de la crisis del COVID-19, con la triple crisis actual -climática, ecosistémica y de contaminación-, aumenta la necesidad de seguir transitando hacia la sostenibilidad. Desde esta perspectiva, en la presente Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050 y de la Estrategia de Desarrollo Socioeconómico Inclusiva, a Largo Plazo y Resiliente al Cambio Climático a Largo Plazo (2050), se priorizan los 10 sectores que aborda la Contribución Determinada a nivel Nacional Actualizada (CDN1):

- Energía.
- Bosques.
- Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.
- Sistema Marino-Costeros.
- Biodiversidad.
- Agricultura, Ganadería y Acuicultura Sostenible.
- Asentamientos Humanos Resilientes.

¹ aporte de las emisiones de Panamá a las emisiones globales reportadas en el Emissions Gap Report para el año 2019 (PNUMA, 2020): 56.4 Gt CO₂ eq (excluyendo el cambio de uso de la tierra)

²: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47192-estudio-economico-america-latina-caribe-2021-dinamica-laboral-politicas-empleo>





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



- Salud Pública.
- Infraestructura Sostenible.
- Economía Circular.

A pesar de que el país ha avanzado en la oficialización de una serie de instrumentos de políticas públicas que constituyen parte del marco habilitante para la acción climática y que son fundamento para la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, resaltando los mandatos derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París, y haciendo alusión a la intención de Panamá en robustecer los esfuerzos de continuar presentando sus Contribuciones Determinada a nivel Nacional (CDN), según los lineamientos y periodicidad establecidas por la Convención, además de los otros mecanismos recurrentes de comunicación, avances de la gestión a través de los informes bienales, comunicaciones nacionales y documentos derivados de la participación del país en las conferencias de las partes. Las referencias más inmediatas son:

- La Contribución Determinada a nivel Nacional Actualizada (CDN1), presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en diciembre de 2020.
- Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) 2020 que incluye Serie Temporal 1994-2017.
- Segundo Informe Bienal de Actualización, presentado en 2021.
- Índice de vulnerabilidad al cambio climático, 2021.
- Escenarios de Cambio Climático, 2022.
- Estudios del ascenso del nivel del mar, 2022.
- Plan Nacional de Género y Cambio Climático, 2022.
- Los Niveles de Referencia de Emisiones Forestales de Panamá, 2022.
Cuarta Comunicación Nacional, 2023.

Igualmente, se cuenta con una serie de instrumentos legales y de relevancia climática oficializados y en elaboración, que desarrollan aspectos programáticos y operativos en materia climática, siendo los más sobresalientes en cada categoría. El Anteproyecto de Ley Marco de Cambio Climático, aprobada en Consejo de Gabinete integrará una visión transversal en la institucionalidad, reconociéndole el mayor grado posible de importancia a la temática de cambio climático, con la creación de un Gabinete Nacional de Cambio Climático y fortaleciendo las capacidades del Estado, la economía, la sociedad civil organizada, los grupos vulnerables, la comunidad académica-científica y de toda la ciudadanía. A su vez, fungirá como instrumento regulatorio nacional para gestionar acciones y compromisos adquiridos bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMUNCC). Así como Decretos Ejecutivos relativos a la mitigación y adaptación climática y la acción climática:



Mitigación:

- Decreto Ejecutivo No. 100 de 20 de octubre de 2020, “Que reglamenta el Capítulo II de Mitigación del Título V del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá”.
- Resolución No. DM-0224 de miércoles 05 de mayo de 2021 “Que reglamenta el Estándar Técnico Reduce tu Huella Corporativo, establece la Plataforma Virtual RTH Corporativo y dicta otras disposiciones”.
- Resolución No. DM-0358 de 7 de noviembre de 2020, “Que establece la declaratoria "Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro" y se reglamenta el proceso para el ingreso de las organizaciones interesadas”.
- Resolución No. DM-0382 de 19 julio de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución No. DM-0358-2020 de 17 De noviembre de 2020, que establece la declaratoria "Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro" y se reglamenta el proceso para el ingreso de las organizaciones interesadas”.
- Resolución No. DM –0030-2022 de 25 de enero de 2022, “Que adopta el Manual de Procedimiento para otorgar el sello de reconocimiento de la Declaratoria "Las 50 Primeras Organizaciones Carbono-Neutro””.
- Decreto Ejecutivo No. 142 de 9 de diciembre de 2021, “Que establece la hoja de ruta para desarrollar las bases técnicas y operativas para el funcionamiento de un mercado nacional de carbono en Panamá”

Adaptación:

- Decreto Ejecutivo No. 135 del 30 de abril del 2021, “Que reglamenta el Capítulo I del Título V del Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, sobre la Adaptación al Cambio Climático Global, y dicta otras disposiciones”.
- Resolución No. DM-0127-2022 de jueves 09 de junio de 2022, “Por la cual se aprueba el Índice de Vulnerabilidad al Cambio Climático de la República de Panamá”.
- Resolución No. DM-0128-2022 de jueves 09 de junio de 2022, “Por la cual se aprueba la Guía Técnica Comunitaria para la Adaptación”.

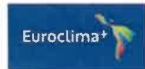
Acción Climática:

- Resolución No. DM-0110-2022 de 20 de abril de 2022, “Que adopta el Manual de Implementación de Etiquetadores de Cambio Climático para Proyectos de Inversión Pública”.





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



- Resolución No. DM-0131-2022, “Que Adopta la Guía Técnica Cambio Climático para Planificación, Pre-Factibilidad, y Factibilidad de Proyectos de Inversión Pública”.
- Decreto Ejecutivo No. 11 de 16 de junio de 2022, “Que adopta el Plan Nacional de Género y Cambio Climático de Panamá y dicta otras disposiciones”.
- Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de junio de 2022, “Que adopta el Plan Nacional de Acción Climática”.

– **Instrumentos oficializados de política ambiental con relevancia climática de largo plazo:**

- Estrategia Nacional Forestal 2050 y Programa Nacional de Restauración Forestal 2020-2025.
- Plan Energético Nacional 2015-2050 y Agenda de Transición Eléctrica 2020-2030.
- Plan de Enfriamiento de Panamá.
- Plan Nacional de Seguridad Hídrica.
- Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector Agropecuario (PNCSSA)
- NAMAs para el Cultivo de Arroz.
- Estrategia Nacional para la Eliminación progresiva de los gases refrigerantes hidrofluorocarburos (HFC).
- Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos 2017 – 2027.

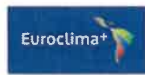
– **Procesos de planificación climática: envuelve la modernización de la organización y funciones para la gestión gubernamental del cambio climático tales como:**

- Estrategia Nacional Socioeconómica, Inclusiva, Baja en Emisiones y Resiliente al Cambio Climático de Panamá al año 2050 (Estrategia a Largo Plazo de Panamá), 2023.
- Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN2), para incrementar la ambición climática de Panamá, y sus sucesivas presentaciones, 2023.
- Plan Nacional de Adaptación y sus Planes Sectoriales, primer trimestre del 2024.
- Fortalecimiento e Institucionalización del Programa Nacional Reduce Tu Huella (RTH): Componente Hídrico y de Carbono, a nivel: Municipal, Corporativo y de Productos, 2023.
- Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Adaptación al Cambio Climático, 2022.
- Sistema de Monitoreo y Evaluación de Pérdidas y Daños por Eventos Extremos y de Lento Progreso, 2023.
- Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC), primera etapa cuatro módulos 2022, segunda tres etapas 2023 y tercera y última tres etapas 2024.
- Puesta en marcha del Fondo de Adaptación al Cambio Climático (FONACC), 2023.





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



- Estrategia Nacional de Acción para el Empoderamiento Climático con enfoque de género, hacia la reducción de gases de efectos invernaderos y resiliencia a los efectos del cambio climático, 2023.
- Alineación de los Flujos de Financiamiento del Sector Financiero en Panamá con los objetivos climáticos del Acuerdo de París, 2023.
- Taxonomía de finanzas sostenibles, salvaguardas ambientales y sociales, 2023.
- Primer Informe Bienal de Transparencia de Cambio Climático de Panamá, y sus sucesivas presentaciones, primer trimestre 2024.
- Puesta en marcha del Mercado Nacional de Carbono de Panamá, 2023.
- Actualización de los Escenarios de Cambio Climático y los inventarios de cambio climático (ambos) con datos al 2019, en lo sucesivo cada dos años, primer trimestre 2024.

– **Iniciativas programáticas y proyectos climáticos en ejecución públicos y privados.**

La Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050 representa una evolución y aumento en la ambición climática nacional, la Política Nacional de Cambio Climático emitida en 2007, estaba basada en el Protocolo de Kioto, el reto actual que asume la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050 es el cumplimiento del Acuerdo de París, incrementando la ambición y transparencia de estos compromisos, en la medida en que se alinea con los requerimientos globales derivados de la negociación climática internacional, a la vez que asume las circunstancias nacionales y regionales en el escenario de recuperación económica post pandémica.

III. PANAMÁ: UN PAÍS RESILIENTE Y DESCARBONIZADO AL 2050

El objetivo de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, es asegurar que Panamá permanezca como país carbono negativo al 2050, siendo la clave para la transformación de la economía panameña a una economía resiliente y descarbonizada, transitando hacia una economía con cero emisiones netas, a través de la implementación de estrategias de desarrollo carbono neutral en todos los sectores productivos, las empresas y la sociedad civil, con el apoyo del Estado; manteniendo e incrementando la capacidad de captura de carbono de la cobertura forestal, mientras que se reducen progresivamente la vulnerabilidad climática y social de la población.

A pesar de que, según datos del Segundo Informe Bienal de Actualización sobre Cambio Climático de Panamá, los resultados reflejan que, en el 2017 Panamá mostró un balance entre emisiones y absorciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de – 9,758.3 kt de Dióxido de Carbono Equivalente (CO₂eq), lo que significa que el país es un sumidero de carbono o país carbono negativo en donde se absorbe una mayor cantidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de los que se emiten, como consecuencia de las actividades humanas. La condición de tener una alta capacidad de captura de carbono, por la cobertura boscosa del país que supera la cantidad de





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), habilita la consecución de los objetivos de descarbonización a largo plazo, generando una ventaja competitiva y comparativa de la economía panameña en el contexto regional y global.

Es por ello que, para continuar promoviendo acciones que perpetúen la condición de país sumidero de carbono a largo plazo (2050), diversos escenarios de modelación coinciden en indicar que se requieren acciones de mitigación contundentes en todos los sectores. En este sentido, el reto es cambiar la trayectoria de emisiones para que el país continúe con un crecimiento en sus absorciones y una reducción en las emisiones sectoriales. igualmente, los principales esfuerzos se orientarán a los sectores de energía y el sector Cambio del Uso de la Tierra y la Silvicultura (UTCUTS), al ser los sectores que representan un mayor impacto en la trayectoria de las emisiones nacionales:

- Sector Energía: Debido a su creciente tendencia, este sector es clave para el desarrollo socioeconómico del país que tiene como condición necesaria la disponibilidad de una oferta energética eficiente, segura, competitiva y duradera. A su vez, se refleja en la Agenda de Transición Energética de Panamá que, en los últimos años, la generación eléctrica del país ha podido destacar por un aumento de participación de fuentes de energía renovables no convencionales. Esto también se ve reflejado en el transporte, actividad que determina de manera considerable el perfil nacional de emisiones, donde se han impulsado políticas públicas para facilitar la transición hacia la movilidad eléctrica.
- Sector Cambio del Uso de la Tierra y la Silvicultura (UTCUTS): Incluye las emisiones y absorciones de dióxido de carbono (CO₂) resultantes del uso de la tierra y el cambio de uso de la tierra en el territorio nacional. Este sector es el único que puede registrar absorciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), posicionándolo como un importante sumidero neto de carbono en el país. Es clave mantener la capacidad de absorción que presentó en el 2017, para que las emisiones nacionales sigan siendo compensadas por las tierras forestales panameñas, a partir de acciones que promuevan la conservación, restauración y el manejo forestal sostenible.

Asimismo, esto implica adoptar las alternativas tecnológicas para avanzar en la transición energética; a la vez que se desarrollan los cambios en la estructura y sistema económico nacional para aplicar nuevas teorías y modelos económicos que contabilicen el patrimonio natural como verdaderamente finito, respetando sus límites y definiendo metas e incluso topes de crecimiento regionales y sectoriales, cuando corresponda, con miras a reducir las emisiones, incrementar las capacidades de secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y aumentar la resiliencia de toda la población, especialmente la más vulnerable.

Por tanto, las decisiones y metas sectoriales de reducción de emisiones en el corto y largo plazo se reflejarán en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs) y en la Estrategia





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



Nacional Socioeconómica Inclusiva, Baja en Emisiones y Resiliente al Cambio Climático de Panamá al 2050 respectivamente.

En cuanto a la Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1) actualizada, en concordancia con lo establecido bajo el Pacto de Glasgow para el Clima y el Plan de Implementación de Sharm el-Sheij, Panamá presentará su Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN2) incrementando su nivel de ambición y comprometiéndose a mantener su carbono negatividad al 2050.

El avance sostenido hacia los compromisos visibiliza que al 2050 la economía nacional será:

- Verde-Azul, en tanto se orienta el proceso de desarrollo para mejorar el bienestar de todas las personas y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos climáticos, alteraciones ecológicas y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Inclusiva, ofreciendo oportunidades para una prosperidad compartida, enfatizando en atender a los sectores y grupos más vulnerables y excluidos.
- Circular, diseñando un modelo que opere de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje de modo que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.

Cabe resaltar que, el sector de energía en el país representa el 63% de las emisiones totales de la República de Panamá. Y es por esto que el avance en la implementación de la Agenda de Transición Energética de Panamá enmarca en el período 2020-2030, la priorización de inversiones públicas y privadas para implementar instrumentos y mecanismos concretos de sostenibilidad para el crecimiento verde, tales como:

- Compras públicas sostenibles.
- Promover la Movilidad Eléctrica y de hidrogeno.
- Generación de empleos dignos, verdes y azules, en particular, para los grupos vulnerables y jóvenes, hacia una transición justa.
- Revisión y eliminación gradual de subsidios a los combustibles fósiles.
- Instrumentos fiscales verdes y azules.
- Oficialización de estándares y normas técnicas para la infraestructura sostenible.
- Transición hacia la producción agropecuaria sostenible.
- Ordenamiento territorial ambiental y resiliente.
- Transformación de las ciudades en entes más resilientes.
- Promoción de la ciencia, investigación, técnicas, conocimientos, desarrollo e innovación en tecnologías e industrias sostenibles y con alto potencial de crecimiento, en particular la industria del turismo sostenible en sus distintas modalidades.



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

Aunque Panamá es un país severamente vulnerable al cambio climático, principalmente por sus características físicas, sus condiciones sociales y los medios de vida de la población, con el objetivo de afrontar esta vulnerabilidad y ser altamente resiliente al cambio climático se han desarrollado los siguientes instrumentos:

- El Índice de Vulnerabilidad Nacional.
- Los Escenarios de Cambio Climático para los horizontes de tiempo 2030 – 2050 – 2070.
- Estudio del Ascenso del Nivel del Mar 2050.
- La construcción del riesgo climático identificando inicialmente las amenazas asociadas a cambio en los patrones de precipitación y el incremento de la temperatura.

Por tal razón, el análisis integrado de cada uno de estos instrumentos incrementará nuestra resiliencia y permitirá generar los insumos necesarios, sobre la base de la mejor información científica existente, para identificación e implementación de las medidas de adaptación más apropiadas, con enfoque de soluciones basadas en naturaleza.

Como consecuencia, ante un clima actual cambiante y las condiciones de clima futuro que, de acuerdo a los escenarios de cambio climático, señalan que tendremos un territorio más cálido con incremento en las temperaturas, principalmente las temperaturas mínimas y con un patrón de lluvia cambiante con alta concentración de precipitación en periodo de tiempos más cortos.

Por otro lado, los estudios de ascenso del nivel del mar establecen que nuestras costas, Pacífica como del Mar Caribe, arrojan una muy alta vulnerabilidad, lugares como Isla Carenero, Changuinola, Bastimento (Bocas del Toro), área turística en Boca Chica, Pedregal (Chiriquí), Kusapin, Tobobe (Comarca Ngäbe Buglé), Río Hato, Natá, Aguadulce (Coclé), Paris, Parita, Llano Bonito (Herrera), Isla Iguana (Los Santos), Portobelo, Santa Isabel (Colón), La Palma, Garachiné (Darién), Punta Chame, Playa Leona (Panamá Oeste), Tocumen, Juan Díaz (Panamá) y todas las islas ubicadas en la Comarca Guna Yala.

Por todo lo anterior, el Monitoreo y Evaluación de la adaptación proporcionarán los datos necesarios para realizar la planificación estratégica para diseñar e implementar programas, proyectos y optimizar la asignación o reasignación de recursos. El seguimiento continuo a los procesos de implementación de las acciones de adaptación al cambio climático además de la medición y evaluación de sus impactos y beneficios en el largo plazo. De manera que, con la combinación de los resultados del monitoreo y la evaluación se obtendrán insumos de información para documentar el avance de la gestión de la adaptación nacional promoviendo el uso eficiente de los recursos para futuras intervenciones.





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



IV. LINEAMIENTOS TRANSFORMACIONALES

1. Reducción de la vulnerabilidad climática como condición necesaria para aumentar la resiliencia

Este lineamiento busca establecer el mandato para instrumentar estrategias de adaptación tempranas con un carácter preventivo. Para ello, se debe convertir en un criterio prioritario y orientador de la inversión pública, priorizándola en aquellas áreas geográficas del país que se han identificado como especialmente vulnerables al cambio climático, a través de los análisis oficiales, con miras a garantizar la eficiencia y sostenibilidad de las inversiones. La actualización permanente de estas herramientas de análisis y modelación es una condición clave para la generación de información científica que oriente la toma de decisiones y asignaciones presupuestarias.

De la misma forma, las actualizaciones y desarrollo de herramientas científicas eficaces para la gobernanza del territorio para disminuir la vulnerabilidad climática como: Estudios de ascenso del nivel del mar, Escenarios de cambio climático, El Índice de Vulnerabilidad al Cambio Climático de la República de Panamá, los Mapas de Riesgo Climático y los documentos de análisis que lo sucedan, así como la información alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC), y el sistema de datos climáticos para la adaptación serán fuentes de datos de uso obligatorio para sustentar las solicitudes de asignación presupuestaria, para lo cual se desarrollarán los mecanismos legales y reglamentarios que correspondan. Esto con el propósito de asegurar que las inversiones y gastos recurrentes tomen en cuenta a la vulnerabilidad climática y al riesgo climático.

Esto es así, ya que en observancia al enfoque integrado de adaptación-mitigación que está en la base de la presente Política, las intervenciones que se diseñen deben contribuir a: la eficiencia energética e hídrica; la descontaminación atmosférica en las ciudades para mejorar la salud de los habitantes; seguridad energética y alimentaria (agricultura y ganadería sostenible) y, a la gestión de la vulnerabilidad a los eventos climáticos extremos de la población, ecosistemas, infraestructura y sistemas productivos, mediante la identificación e inclusión de co-beneficios medibles desde las fases de diseño programático.

Es decir, los enfoques, estrategias y medidas de adaptación serán parte del proceso de planificación nacional de adaptación, para cuya elaboración e implementación se aprovecharán los recursos de la cooperación internacional derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

2. Transversalización del Cambio en la Inversión Pública



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el apoyo del Ministerio de Ambiente se encuentra a cargo de la transversalización del cambio climático en la inversión pública, asegurando la incorporación de criterios de cumplimiento de cambio climático, la planificación de operaciones de canje de deuda por adaptación, así como en la aplicación de criterios que faciliten la asignación, ejecución, control y evaluación del gasto público asociado al cambio climático.

Siendo así, en un proceso de trabajo gradual, los proyectos de inversión con criterio de cambio climático serán incorporados al Presupuesto Nacional, dejando de ser la excepción para convertirse en la norma.

Esto implica que, el Ministerio de Economía y Finanzas tenga las herramientas para la identificación y gestión de la vulnerabilidad y riesgo climático, además, la capacidad de cuantificar la inversión pública, con criterios de cambio climático; y la cuantificación del porcentaje de financiamiento climático en los presupuestos anuales aprobados con el apoyo el Ministerio de Ambiente.

Eventualmente, la meta deberá ser que el 100% de la inversión pública, en el presupuesto Nacional aprobado para la vigencia fiscal 2050, integre criterios de cambio climático. Igualmente, el desarrollo de mecanismos de etiquetadores climáticos a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas visibiliza hacer operativa esta priorización.

Por tanto, esto va a permitir que, al 2050 Panamá conserve su carbono negatividad y a su vez, aumente su capacidad adaptativa al cambio climática.

1. Opción preferencial por los grupos vulnerables

De manera especial la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050 de Panamá, enfoca los esfuerzos a la integración y atención de los jóvenes, mujeres y población indígena. A través de instrumentos de planificación y gestión existentes y futuros que incorporan aspectos climáticos, a nivel nacional y sectorial, en donde los tomadores de decisión brindarán fuentes referenciales concretas para asegurar que se vayan cumpliendo con sus correspondientes mandatos y compromisos climáticos. No obstante, a esto, el resto de los sectores, grupos vulnerables y de actores, que, en muchos casos, para involucrarse en la gestión climática lo hacen desde sus propias interpretaciones y de manera orgánica, con poca visibilización y valoración de sus impactos, hace que esta dinámica resulte poco efectiva pues tiende a que se dupliquen esfuerzos, se limiten las sinergias y se creen nuevas marginaciones.

Siendo así, los problemas estructurales de inequidad que enfrenta la sociedad panameña colocan en especial situación de vulnerabilidad a las Comarcas Indígenas. Esto basándonos en los datos arrojados por el Índice de Vulnerabilidad Climática, para atender esta realidad desde la perspectiva de la acción climática, la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, prioriza la integración efectiva y permanente de los Pueblos Indígenas para la acción climática,





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



asegurando su inclusión en nuevas instancias de gobernanza climática a través de criterios porcentuales de asignación del financiamiento climático para atender aspectos de adaptación y mitigación en las Comarcas, considerando lo establecido en el Fondo de Adaptación al Cambio Climático (FONACC).

De hecho, un apartado especial en cuanto a la identificación de receptores preferenciales de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, se hace para la atención de los jóvenes y mujeres desde la acción climática. Plenamente justificado desde los mandatos adheridos por el país a través de los Acuerdos Globales, uno de cada cuatro panameños es joven, es decir que la población que se encuentra entre los 15 a 29 años representa al 25% del grupo etario más joven del país (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2020).

En otras palabras, Panamá es un país de alta desigualdad de género, con una especial incidencia en las mujeres indígenas. Antes de la pandemia, una de cada cinco personas estaba en situación de pobreza multidimensional. Por consiguiente, en la población indígena, la pobreza multidimensional es extremadamente alta: el 93.7% de las mujeres Gunas, el 89.8% de las mujeres Ngäbe Buglé y el 70.9% de las mujeres Emberá estaban en estas condiciones (ONU Mujeres, s.f.). La Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, servirá como instrumento para generar un diálogo y una gestión inter e intra-generacional desde la dimensión climática.

Entre tanto, para hacer operativo este mandato, el Ministerio de Ambiente priorizará el desarrollo de alianzas público-privadas para desarrollar programas e iniciativas de fortalecimiento de capacidades, transferencia de técnicas, tecnología y conocimientos para la generación de ingresos verdes y azules que beneficien a grupos de jóvenes y mujeres, así como el desarrollo de mecanismos para atención de situaciones emergentes de desplazados climáticos.

De este modo, desde una instancia de gobernanza de alto nivel, el Ministerios de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), se propondrán y ejecutarán los ajustes que se requieran al sistema de protección social universal, con estrategias que permitan mejorar la distribución del ingreso para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad climática y cruzar sus variables con las dimensiones de pobreza mediante índices para incorporar la exposición a impactos climáticos como un criterio de asignación de transferencias condicionadas.

2. Descarbonización gradual y permanente de la economía

Para avanzar en este objetivo, se requiere constancia en abordar los sectores de Energía y sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS), que son los de mayor incidencia en las tendencias de las emisiones nacionales. Prioritariamente se debe continuar con el fortalecimiento de las acciones de restauración forestal. El planteamiento de metas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) cuantificables de reducción de emisiones para el conjunto de la economía tiene que reflejarse y actualizarse en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs), mediante la generación de escenarios tendenciales y establecimiento de metas



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

ambiciosas de reducción, a la luz de la Agenda de Transición Energética de Panamá. Las iniciativas que vinculan al sector privado y a las autoridades locales como el Programa Reduce Tu Huella (RTH) Corporativo y Municipal, se constituyen igualmente en medios para avanzar metas de reducción, en el contexto de políticas de sostenibilidad-gobierno corporativo y planificación del desarrollo local respectivamente.

Por tanto, para hacer operativos los lineamientos relativos a la reducción de la vulnerabilidad y de emisiones, debe darse un proceso de fortalecimiento continuo de las capacidades en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que pueda incorporar de manera transversal el cambio climático en todo el proceso de planificación de la inversión pública y de la contabilidad del financiamiento climático en el presupuesto anual del Estado.

De este modo, el fortalecimiento deberá extenderse hacia el sector privado y financiero incorporando de manera transversal la gestión de la vulnerabilidad y la reducción de emisiones, por medio del ajuste al mecanismo de evaluación de estudios de impacto ambiental y los sistemas de análisis de riesgo, incluyendo la valoración del riesgo climático además del ambiental y social, y otras estrategias vinculantes, de manera que al 2025 puedan optar por fuentes de financiamiento climático con características de concesionalidad abaratas.

3. Transformación del sector primario de la economía

Fomentando la recuperación de sectores de la economía de servicio, a la vez que se hace operativa la priorización de la transformación agropecuaria climáticamente inteligente, como una condición para la seguridad alimentaria. De hecho, con estas acciones se reducirá el uso intensivo de los recursos naturales y de exportación de materias primas, de manera que el ritmo de explotación de los recursos naturales renovables y no renovables no presente un riesgo para la sostenibilidad del país en el largo plazo.

4. Transparencia y rendición de cuentas

La puesta en marcha de mecanismos de tecnología e información para el monitoreo y verificación de las acciones climáticas y sus resultados en todos los sectores y en los distintos niveles de la administración se concreta a través de la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC), como mecanismo oficial para la gestión, monitoreo, reporte, verificación y registro de las iniciativas nacionales que encaminan al país hacia un desarrollo sostenible, inclusivo, bajo en emisiones y resiliente a la crisis climática, así como para el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de Cambio Climático. Siendo así, la transparencia climática igualmente implicará la incorporación y divulgación de información de cambio climático en las empresas del sector privado y financiero, incluyendo prácticas de





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



transparencia en los Informes Financieros y de Sostenibilidad, relacionado con la gestión del riesgo de cambio climático y transicional en la gestión empresarial, que permita también identificar nuevas oportunidades de negocio.

En resumen, para este fin, a través del Ministerio de Ambiente en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Grupo de Finanzas Sostenibles, se fortalecerán las capacidades de manera continua en la implementación y potenciación de las iniciativas de acceso al financiamiento climático del sector privado, así como para el reforzamiento y avance de las iniciativas de sostenibilidad como el Protocolo de Finanzas Sostenibles, Grupo de Trabajo de Finanzas Sostenibles (GTFS), Centro de Economía Circular del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y otras instancias similares que surjan a futuro.

V. EJES DE LA TRANSFORMACIÓN

Por su potencial de generar beneficios integrados en adaptación y mitigación, la acción climática se orientará primordialmente a establecer metas y designar recursos para la acción climática orientada en atender:

- Ecosistemas saludables para la resiliencia climática: Esto implica fortalecer las acciones para resguardar y restaurar ecosistemas claves para la adaptación y mitigación climática, dentro y fuera de las áreas protegidas, enfatizando los ecosistemas de carbono azul, y aprovechando especialmente las oportunidades asociadas a la Nueva Década 2021-2030, para la Restauración de los Ecosistemas lanzada por la ONU como una oportunidad para la seguridad alimentaria y la acción climática, y desarrollando mecanismos de complementariedad con otras fuentes internacionales de financiamiento climático.
- Infraestructura de movilidad y conectividad: En seguimiento a los esfuerzos de transición hacia una movilidad sostenible, expresados en la Estrategia de Movilidad Eléctrica de Panamá, tomando en consideración que las emisiones del subsector transporte constituyen el 56.8% de las emisiones del sector de energía y el 35.7% de las emisiones totales del país. Igualmente, la planificación de la expansión de infraestructuras contemplará los aspectos relativos a la administración del riesgo climático, de manera que no se exacerben procesos de erosión y de pérdida de ecosistemas claves para la adaptación y la mitigación.
- Centro Financiero Internacional Sostenible de las Américas: Desde la Superintendencia de Bancos de Panamá, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, se deberán diseñar e implementar la actualización de los parámetros de crédito que integren el riesgo climático, taxonomía de finanzas sostenibles, incorporando la categorización y cuantificación de carteras sostenibles dentro de los portafolios de crédito y estableciendo metas progresivas de proyectos que incluyen criterios



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión Europea

de cambio climático de dichas carteras. A su vez, en conjunto con el Ministerio de Ambiente se implementarán arreglos de implementación para facilitar el acceso de las instituciones bancarias de primero y segundo piso a programas de financiamiento climático, incluyendo el desarrollo de modelos y mecanismos de microfinanzas para promover la adaptación y reducción de emisiones en los sectores priorizados en la Contribución Determinada a nivel Nacional Actualizada (CDN1).

- **Energía:** Con la implementación ininterrumpida del Plan Estratégico Nacional (PEN) de Panamá 2015-2050 y de la Agenda de Transición Energética de Panamá 2020-2030, enfatizando en la necesidad de incorporar medidas de adaptación del sector, principalmente ante los escenarios de cambio en los patrones de precipitación que afecten la disponibilidad de recurso hídrico y demás afectaciones de origen climático al sector energético, que requieren de infraestructura resiliente para todas sus plantas de generación, líneas de transmisión e interconexión.
- **Producción agropecuaria sostenible:** Con miras a priorizar las nuevas tecnologías, técnicas y conocimiento en las prácticas productivas de los pequeños productores agropecuarios, incorporando prácticas de ganadería sostenible que reduzcan los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y promoviendo cuando corresponda medidas de diversificación de cultivos, tecnificación y transición a nuevos nichos de mercado con el desarrollo de una cadena de valor resiliente y la huella de carbono e hídrica de los productos.
- **Asentamientos humanos resilientes:** Para fortalecer la obligatoriedad de aplicación de los instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio nacional, especialmente, oficialización de mapas de vulnerabilidad climática y aumento del nivel del mar, sistemas de alerta temprana de inundaciones, sequías y aumento del nivel del mar, e instrumentos que permitan desarrollar programas especiales para áreas urbanas, periurbana y rurales vulnerables a los efectos del cambio climático, es importante la implementación de programas de resiliencia de ciudades a través de alianzas con los gobiernos locales y establecimiento de metas de adaptación como criterio para la asignación de recursos de descentralización.
- **Implementación de protocolos, estándares y normas técnicas:** Con miras de seguir velando por la eficiencia energética en edificaciones, incentivos para soluciones de movilidad sostenible y aumento del acceso al capital natural en ciudades, con especial énfasis en grupos vulnerables de las ciudades, a través de iniciativas de biodiversidad urbana y aumento de cobertura verde en ciudades.
- **Consumo y producción sostenible:** Además de seguir propiciando los cambios de comportamiento y de los patrones de consumo a nivel individual, familiar y de las empresas, se pretende avanzar de forma medible de una economía lineal intensiva en el consumo y descarte, a una economía circular.





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



VI. MEDIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN

Para los efectos de la precitada transformación, la planificación del desarrollo nacional, sectorial y local aplicando herramientas de prueba climática de adaptación y mitigación. Estos instrumentos incluyen:

- Estrategia Nacional, Socioeconómica, Inclusiva, Baja en Emisiones y Resiliente al Cambio Climático.
- Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN2).
- Estrategia Nacional de Adaptación.
- Índice de Vulnerabilidad.
- Escenarios de Cambio Climático y dinámicas marinas costeras de elevación de nivel del mar.
- Estrategia Nacional de Mitigación.
- Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Estrategia Nacional de Acción para el Empoderamiento Climático.
- Plan Nacional de Acción Climática.
- Plan Nacional de Genero y Cambio Climático.

A su vez, se asegura realizar la integración de componentes tales como:

- Aumento de cobertura boscosa y protección de sumideros de carbono.
- Establecimiento de metas sectoriales de carbono neutralidad.
- Implementar instrumentos de emisión de bonos verdes y azules, mercado de carbono y canje de deuda por adaptación al cambio climático.
- Colaboración y cooperación internacional para el intercambio de lecciones aprendidas, transferencia de tecnología y aumento del acceso a fuentes de financiamiento climático.
- Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la creación e implementación de soluciones tecnológicas bajas en carbono, soluciones de carbono cero y acceso a nuevos mercados, y cuantificación de los daños y pérdidas asociados al cambio climático.

VII. MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN, MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN





Para los efectos de monitoreo y evaluación, se debe considerar a los mismos como ejes claves para lograr la transparencia climática. Para este fin, se consolidará un sistema de seguimiento de la implementación de los lineamientos establecidos en la Política, así como del cumplimiento de las obligaciones y compromisos sometidos internacionalmente, liderado por el Ministerio de Ambiente en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Este sistema estará formado por los indicadores que se definan para el seguimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs), de las asignaciones presupuestarias en función de la aplicación de criterio de prueba climática, la actualización de instrumentos de planificación sectorial y local para incorporar acciones de adaptación y mitigación climática, la cuantificación de daños y pérdidas asociados a eventos climáticos. Igualmente se deberá contener mecanismos para asegurar la transparencia en el uso de los recursos etiquetados como financiamiento climático, a fin de facilitar evaluaciones sobre la efectividad e impacto de las acciones de adaptación y mitigación que se implementan.

En este sentido, el sistema se anidará en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC), de manera que su desarrollo y actualización sea continua, a la luz de los requerimientos derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Marco Reforzado de Transparencia del Acuerdo de París, el cual establece requisitos obligatorios para informar periódicamente los inventarios de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la información para realizar un seguimiento de los progresos en la aplicación y el logro de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDNs).

Es por ello que, la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC) es el mecanismo oficial para la gestión, monitoreo, reporte y registro de las iniciativas nacionales que encaminan al país hacia el desarrollo sostenible, inclusivo, bajo en emisiones y resiliente a la crisis climática, para consultas públicas y publicación de los resultados e informes nacionales derivados de los procesos del Programa Nacional Reduce Tu Huella, así como para incorporar los resultados del desarrollo del Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E) de la vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático. El precitado Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E) anidado en la Plataforma, permitirá visualizar los indicadores de adaptación, pérdidas y daños, y mapas de riesgo, a través del módulo “Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Adaptación”, mismos que se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática.

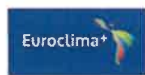
Por tanto, los mismos se encuentran fundamentados en las etapas de desarrollo e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, el Sistema de monitoreo y evaluación de la política se configura en dos dimensiones:

- El monitoreo: Mediante el seguimiento durante la ejecución de la Política, el monitoreo se desarrollará a nivel de los Lineamientos Transformacionales de la Política Nacional de





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



Cambio Climático (PNCC) 2050, mediante la medición del conjunto de indicadores alineados a cada lineamiento.

- La evaluación: Para los efectos del ciclo de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) al 2050, la evaluación estará enfocada en un antes, después y un proceso intermedio, que será ejecutado por un ente externo al Ministerio de Ambiente. Siendo así, la evaluación se estará enfocando hacia la toma de decisiones y su proceso contará con información proveniente de diversos análisis, reportes e informes por sectores, con cobertura nacional y subnacional, es decir, los resultados e impactos de la implementación del proceso y los datos obtenidos, a través de la ejecución del monitoreo, traducido en la medición del conjunto de indicadores de cada lineamiento.

Con el objetivo de monitorear y darle seguimiento a la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) 2050, se establece un conjunto de diecisiete (17) indicadores priorizados por lineamiento transformacional, establecidos con base en los indicadores de adaptación y mitigación construidos en el contexto de la presentación de informes nacionales, el sistema de monitoreo de la adaptación y el seguimiento de los compromisos establecidos en la Contribución Determinada a nivel Nacional Actualizada (CDN1), así:

| Lineamiento Transformacional (LT) | Indicadores |
|--|--|
| LT 1. Reducción de la vulnerabilidad climática como condición necesaria para aumentar la resiliencia | 1.1 Número de beneficiarios de los proyectos de adaptación al cambio climático |
| | 1.2 Municipios con regulaciones locales que consideran adaptación al cambio climático y resultados de las evaluaciones de vulnerabilidad |
| | 1.3 Número de personas fortalecidas y sensibilizadas en adaptación al Cambio Climático |
| | 1.4 Integración del cambio climático en la planificación nacional |
| LT 2. Opción preferencial por los grupos vulnerables | 2.1 Número de beneficiarios de los proyectos de adaptación al cambio climático |





MINISTERIO DE
AMBIENTE



Financiado por
la Unión Europea



LT 3. Descarbonización gradual y permanente de la economía

2.2 Beneficiarios con vulnerabilidad al cambio climático, que han recibido apoyo para mejorar sus medios de vida y fuentes de ingreso

2.3 Porcentaje de personas movilizadas de sus hogares como resultado de los análisis de riesgo y vulnerabilidad o desplazados climáticos

2.4 Número de viviendas aseguradas contra pérdidas por fenómenos meteorológicos extremos y de evolución lenta.

3.1 Cámaras de comercio e industria y gremios empresariales que utilizan información de cambio climático y/o adaptación.

3.2 Porcentaje de vehículos eléctricos o de combustible sintéticos.

3.3 Centro de economía circular constituido al 2030.

LT 4. Transformación del sector primario de la economía

4.1 Beneficiarios con vulnerabilidad al cambio climático, que han recibido apoyo para mejorar sus medios de vida y fuentes de ingreso.

4.2 Productores y hectáreas con cultivos asegurados contra pérdidas por fenómenos meteorológicos extremos y de evolución lenta.

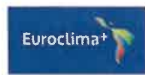
4.3 Número de personas fortalecidas y sensibilizadas en adaptación al Cambio Climático.

LT. 5. Transparencia y rendición de cuentas

5.1 Número de visitas e interacciones en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC) y redes sociales en Panamá

5.2 Proyectos de mitigación y adaptación registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC).



MINISTERIO DE
AMBIENTEFinanciado por
la Unión EuropeaFIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

5.3 Número de informes bienales de transparencia climática presentados.

Por el carácter transversal e intersectorial de la presente Política de Cambio Climático, para el seguimiento de los indicadores e implementación del sistema de Monitoreo Revisión y Verificación (MRV), intervendrán, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, las distintas instancias interinstitucionales e intersectoriales vinculadas a la acción climática, tales como los Puntos focales de la **Contribución Nacional Determinada**; equipos técnicos e instituciones proveedoras de datos, el equipo de trabajo de cambio climático del Comité Técnico de Estadísticas Ambientales (COTEA), en coordinación con la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC), Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), Contraloría General de la República de Panamá, y otras instancias relevantes que se establezcan por Ley.

En cuanto a la actualización de la presente Política, la misma se revisará periódicamente en concordancia con los procesos de planificación nacional, subnacional y sectorial, con enlace directo al Ministerio de Economía y Finanzas, y con la presentación de los informes nacionales, a fin de aportar insumos para participar en el balance mundial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), e incorporar ajustes que correspondan según el progreso de la negociación internacional del clima, como instrumento orientador para la elaboración de los planes de gobierno nacional y local de las sucesivas administraciones.





Despacho Superior

Resolución No. 091
(De 24 de febrero de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**, debidamente inscrita al Folio No. 25043781, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **PEDRO ANTONIO AYALA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-722-2138, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fs.2-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Norte, de la cédula de identidad personal del señor **PEDRO ANTONIO AYALA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la organización. (fj.5)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.6)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 17136, de 23 de octubre de 2020, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**. (fjs.7-14)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.16-25);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**, visibles a foja 10 del expediente administrativo, están:

1. Promover la participación efectiva de la comunidad en la identificación, priorización y proyectos que benefician a la población del distrito de Panamá Norte.
2. Promover acciones de autogestión de actividades tendientes a mejorar el desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Panamá Norte.
3. Gestionar, canalizar y administrar fuentes de financiamiento para ejecutar proyectos que promuevan el desarrollo social y recreacional comunitario.
4. Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias locales para fomentar su desarrollo y legalización.
5. Diseñar estrategias de fortalecimiento organizacional.
6. Servir de coordinadora y canalizadora de recursos para otras organizaciones comunitarias locales en base a propuestas de proyectos.
7. Mantener estrecha comunicación con organizaciones nacionales e internacionales e instituciones gubernamentales.

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**, visibles de fojas 16 a la 25 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos en situación de pobreza extrema o pobreza multidimensional.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las



Resolución No. 091 de 24 de febrero de 2023 - Pág. 2

labores de servicio social, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN CÍVICA, SOCIAL Y RECREATIVA ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS (ASOCISOREC)**, debidamente inscrita al Folio No. 25043781, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

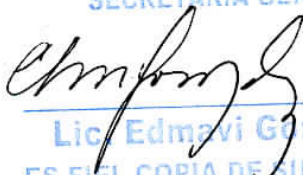
SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

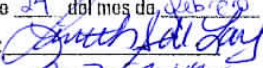
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Edmavi González
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 24 días del mes de mayo de 2023
Se notificó a personalmente de la presente Resolución
No. 091 de 24 del mes de febrero de 23
Firma: 
Cédula: 8-753-1194





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 182
(De 13 de abril de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**, debidamente inscrita al Folio No. 483, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es señor **ANTONIO JOSÉ MURZI ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-5-538, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **ANTONIO JOSÉ MURZI ARIAS**, representante legal de la organización. (fj.5)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.6)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1270 de 29 de marzo de 1962, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**. (fjs.8-33)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.34-46);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**, visibles a foja 25, del expediente administrativo, se encuentra el fortalecer y difundir el conocimiento y la apreciación del arte y la cultura, así como investigar y contribuir al intercambio de experiencias artísticas desde el compromiso con el progreso y la educación cultural de la sociedad;

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**, visibles de fojas 34 a la 46 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo general contribuir con el desarrollo cultural, social y humano de Panamá, de forma gratuita, y crear oportunidades de reflexión, aprendizaje e intercambio para distintos públicos a través de expresiones artísticas contemporáneas; y promover el desarrollo del ecosistema artístico local y regional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**, debidamente inscrita al Folio No. 483,





Resolución No. 182 de 13 de abril de 2023 - Pág. 2

de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria Inés Castillo
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Edmundo González
Lic. Edmundo González
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



| | |
|--|--|
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | |
| ASESORÍA LEGAL | |
| A los <u>20</u> días del mes de <u>mayo</u> de 20 <u>23</u> | |
| Se notificó a <u>MAC Panamá</u> de la presente Resolución | |
| No. <u>183</u> de <u>13</u> del mes de <u>Abril</u> de <u>23</u> | |
| Firma: <u>Luz Moya</u> | |
| Cédula: <u>8-983-870</u> | |





Despacho Superior

Resolución No. 214
(De 3 de mayo de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**, inscrita al Folio No. 25047065, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **CHONG HO HYON**, varón, coreano, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-59814, mediante apoderado legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, del carné de residente permanente del representante legal de la organización. (fj.4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 14,024 de 19 de agosto de 2021, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**. (fjs.6-16)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**. (fj.17)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.18-57);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**, visibles a foja 10 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Auxiliar a los más necesitados, ayudar a los desvalidos, personas abandonadas y sin vivienda, personas con habilidades especiales, combatir la desnutrición infantil y juvenil, así como promover los valores cívicos, sociales y familiares en nuestra sociedad.
2. Organizar eventos benéficos de índole social, cultural, cívico y deportivo, destinados entre otras cosas a fomentar el intercambio cultural entre la sociedad panameña y la sociedad coreana radicada en la República de Panamá.
3. Fomentar la participación activa de la comunidad coreana radicada en la República de Panamá para colaborar en el desarrollo social de los niños y jóvenes con discapacidad;

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad principal auxiliar a los más necesitados, ayudar a los desvalidos, personas abandonadas y sin vivienda, personas con habilidades especiales, combatir la desnutrición infantil y juvenil, así como promover los valores cívicos, sociales y familiares en nuestra sociedad;

Que, en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,



Resolución No. 214 de 3 de mayo de 2023 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE COREANOS EN PANAMÁ**, debidamente inscrita al Folio No. 25047065, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR al solicitante que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL


Lic. Esmavi González
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





Resolución 118
15 de mayo de 2023

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.



Resolución N°
45 de mayo 2023
Volumen 342

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde al Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad por el Sr. Dovi Eisenman Zalzer, varón, ciudadano panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-748-1993, en su calidad de representante legal de la empresa Fashion Consul International, S.A., debidamente inscrita al Folio 279247 (S) de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Fashion Consul International, S.A., está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización Punta Pacífica, calle boulevard punta pacífica calle punta Darién, Edificio PH, Oceanía Business Plaza, Torre 1000, local, 30 A-B; cuya actividad principal es operador logístico; depósito y almacenaje.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** al Director General la certificación de la empresa Fashion Consul International, S.A., RUC: 40371-93-279247 DV 14.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Fashion Consul International, S.A., en su calidad de **Operador Logístico**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la **Fashion Consul International, S.A., RUC: 40371-93-279247 DV 14**, la certificación Operador Económico Autorizado.

2° VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de cuatro (4) meses antes del vencimiento.

3° OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial,



Resolución TIB
15 de mayo de 2023
Página 3 de 3

cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.

- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4° BENEFICIOS a la empresa Fashion Consul International, S.A., siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

5° REVALIDACIONES, la empresa Fashion Consul International, S.A., estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa Fashion Consul International, S.A., que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.


8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008. Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución 827 de 11 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JUAN PABLO GARCÍA FARINONI
Director General Encargado


HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General Encargada

TIB/11B/ejr


El presente documento ingresado en la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es un copia de su original
PANAMA 19 DE 5 DE 2023


SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMÁS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: _____

Fecha: _____

[Firma manuscrita]
[Fecha manuscrita: 29/5/2023]

Resolución N° 08 de 15 de mayo de 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE (PDCC) DEL PATRONATO HOSPITAL SANTO TOMÁS”

El Presidente Delegado y Representante Legal Suplente del Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.4 de 10 de abril de 2000, se creó el Patronato del Hospital Santo Tomás, como entidad de interés público y social sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto al cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos de salud.

Que la precitada normativa en el artículo 19 numeral 5 establece que, para el mejor cumplimiento de las funciones del Patronato del Hospital Santo Tomás, podrán crearse comisiones que se requieran para su mejor funcionamiento.

Que la Contraloría General de la República de Panamá, a través del Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014 adopta las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacionales de Contadores (IFAC); y mediante el Decreto Núm.59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, aprueba el MANUAL DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE, que es de uso obligatorio en las entidades económicas que conforman el Gobierno General.

Que a fin de dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Núm.59-2018-DNMySC, es responsabilidad del Patronato Hospital Santo Tomás constituir una estructura temporal que se denominará: Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en adelante “El Comité”, el cual estará integrado por los servidores que regentan las áreas responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad. Dicho Comité informará las acciones realizadas para obtener los resultados del PDCC.

Que el objetivo del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable es realizar las acciones administrativas para el reconocimiento, clasificación, medición, el acopio, depuración y conciliación de la información en bases de datos y los libros de contabilidad de la entidad, para determinar los valores de las existencias de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Hospital Santo Tomás.

Que mediante Acta No.937 de Reunión Ordinaria del Patronato del Hospital Santo Tomás, celebrada el 18 de abril de 2023, aprueba el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, el Dr. Luis Ángel Garrido, Presidente Delegado y Representante Legal Suplente del Patronato del Hospital Santo Tomás, debidamente facultado mediante Resolución N°858 de 09 de noviembre de 2021, es responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la materia,



RESUELVE:

PRIMERO: CREAR de forma temporal el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, con el objetivo de efectuar las acciones administrativas que permitan durante un periodo determinado, el acopio, análisis y toma de decisiones, para realizar la depuración y conciliación de la información que reside en las bases de datos y los libros de contabilidad electrónicos o manuales, para determinar los valores razonables de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la entidad.

En consecuencia, las acciones administrativas que realice el Comité, durante el periodo de tiempo que perdure el proceso de depuración y conciliación de los saldos de las cuentas contables, constituyen un procedimiento simplificado que revela los tramites respectivos, contenidos en otros documentos inherentes a la materia.

SEGUNDO: Designar a los integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable a los siguientes:

1. La máxima autoridad de la entidad, o en su defecto por el funcionario que este delegue.
2. Director Médico General o a quien este delegue
3. Director de Administración y Finanzas, o a quien este delegue.
4. Jefe de Recursos Humanos, o a quien este delegue.
5. Jefe de Contabilidad
6. Jefe de Tesorería
7. Jefe de los Almacenes
8. Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Entidad
9. Jefe de Asesoría Jurídica o a quien este delegue, en carácter de asesor de El Comité
10. Jefe de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
11. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, en calidad de asesor.
12. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General, en calidad de observador y asesor



Las comisiones de trabajo, estarán conformadas por integrantes de El Comité de acuerdo a sus respectivas áreas de competencia. Cuando la conformación de éstas, requiera el concurso de personas idóneas que emitan criterios técnicos sobre temas especializados, El Comité hará las convocatorias correspondientes.

TERCERO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable tendrá entre sus funciones:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General y la Dirección de Bienes Patrimoniales del estado del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la elaboración del Plan de Trabajo para implementar el Manual/PDCC.
2. Obtener de la máxima autoridad de la entidad o a quien este delegue, la aprobación del plan para implementar el Manual I PDCC y los asientos de ajustes a los saldos de las cuentas contables.
3. Informar los avances inherentes a la ejecución del plan de implementación del Manual I PDCC; así como los resultados que se vayan alcanzando hasta culminar el mismo.
4. Aprobar los procedimientos que regulen el funcionamiento del Comité.
5. Elaborar las actas en las que consten las decisiones, compromisos y observaciones sobre los asuntos ventilados en las reuniones.
6. Cualquier otra función que el Presidente Delegado del Patronato Hospital Santo, le asigne al Comité para lograr la implementación del Manual I PDCC.
7. Y las demás establecidas en el Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018.

CUARTO: El funcionamiento del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable es establecido en el Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018.

1. Estará presidido por la máxima autoridad de la entidad, o en su defecto por el funcionario que este delegue; o por el Director de Administración y Finanzas.
2. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo dos (2) veces al mes, para analizar los casos presentados y tomar las decisiones correspondientes. Cuando sea necesario



realizar reuniones extraordinarias y quien presida el Comité, hará oportunamente las convocatorias correspondientes.

3. La asistencia a las reuniones del Comité son de carácter obligatorio para los integrantes, salvo cuando hayan sido concedidos permisos por razones de fuerza mayor (enfermedad, cumplimiento de misión oficial y otras causas justificables).
4. Todos los miembros del Comité tendrán igual derecho a voz y voto, excepto el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, quien solo tendrá derecho a voz.
5. Las decisiones del Comité, serán tomadas en consenso o de acuerdo al sistema de votación de mayoría simple, por medio del cual se seleccionará la opción que más voto obtenga a favor. Los miembros del Comité que se abstengan de votar, deberán sustentar sus motivos, situación que deberá constar en el acta respectiva.

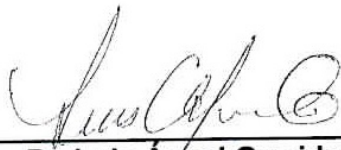
QUINTO: El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable es una estructura temporal dentro del Hospital Santo Tomás y deberá realizar las acciones para reconocer, clasificar, medir y revelar bajo los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), para que la misma continúe su trámite, los saldos depurados y conciliados de las cuentas contables en el Estado de Situación Financiera, una vez culminada la implementación del Proceso de depuración y conciliación contable en el estado de Situación Financiera de Apertura, el cual constituye el origen de los primeros Estados Financieros según las NICSP sobre base devengado.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 10 de abril de 2000, Acta No.937 de 18 de abril de 2023, Decreto Núm.59-2018-DNMySC del 17 de octubre de 2018, Decreto Núm. 220- 2014-DMYSC de 25 de julio de 2014.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dr. Luis Ángel Garrido
Presidente Delegado y Representante Legal Suplente
Patronato del Hospital Santo Tomás

am



58



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa – DS No. 280
De 6 de junio de 2023

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el suscrito estará fuera de la entidad del día siete (07) hasta el día doce (12) de junio de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que, por lo antes expuesto, el Secretario Nacional de la SENACYT, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la **DRA. MARÍA VERONICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, actual directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día siete (07) al doce (12) de junio de 2023, inclusive, mientras el suscrito Secretario Nacional se encuentre ausente de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT, y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, Decreto Ejecutivo 81 de 8 de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional





REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-13-23
De 24 de mayo de 2023

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciado **Julio Javier Justiniani**, estará participando en misión oficial del 5 al 23 de junio de 2023.

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

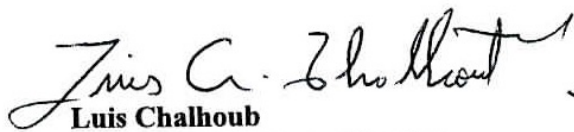
RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR como Superintendente Interina:

- A la Doctora **Zaida Llerena**, del 5 al 11 de junio de 2023 y del 19 al 23 de junio de 2023 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente Titular.
- A la Licenciada **Itzel Barnett**, del 12 al 18 de junio de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 12 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

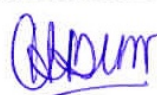

Luis Chalhoub
Presidente de la Junta Directiva


Adriana Carles
Secretaria de la Junta Directiva

/atencio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 30 de 5 de 2023

 30/5/23
Fecha:





República de Panamá



Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 31 de mayo de 2023

ACUERDO N° 02 (Del 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (I.B.I) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en la obra macro del distrito.

Que durante los días comprendidos del 12 al 23 de diciembre de 2022, se realizaron en todos los corregimientos del Distrito consultas ciudadanas, en compañía de representantes de la Autoridad Nacional de Descentralización, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, las respectivas Juntas Comunales del distrito y de la ciudadanía, incluyendo a los comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

Que, en la Consulta Ciudadana del 13 de diciembre de 2022, en el corregimiento de San José, se aprobó el cambio del proyecto denominado, **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, SECTOR RODEO VIEJO**, por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,800.00)**, de la vigencia Fiscal 2021, los cuales se destinaron a reforzar el proyecto denominado **MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA DE RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ**, de la vigencia fiscal 2023.

Que según lo establece el artículo 43 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que en virtud de lo anteriormente indicado, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,



ACUERDA:

Art. 1º: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2023, por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 72/100 (B/. 975,152.72)** Provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles, por la Suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/. 928,945.50); TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON 22/100 (B/. 38,407.22)** en concepto de saldos provenientes de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2022; y Cambio de proyecto denominado **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, SECTOR RODEO VIEJO**, por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,800.00)**, de la vigencia Fiscal 2021.

| DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO | |
|--|-----------------------|
| SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | B/. 50,531.61 |
| SALDO COMPROMETIDO 2022 | - B/. 12,124.39 |
| SALDO NO COMPROMETIDO | B/. 38,407.22 |
| TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2023 | B/. 232,236.36 |
| TOTAL | B/. 270,643.58 |

| DETALLE DE CONCEPTO INVERSIÓN | |
|--|-----------------------|
| SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | B/. 1,166,843.11 |
| SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR/TRASLADO | - B/. 1,159,043.11 |
| CAMBIO DE PROYECTO, 2021 | B/. 7,800.00 |
| TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2023 | B/. 689,742.05 |
| TRANSFERENCIA A AMUPA 2023 | B/. 6,967.09 |
| TOTAL | B/. 704,509.14 |

Art. 2º: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

Art. 3º: El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

Art. 4º: Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017 y modificada por la ley 153 de 2020 y actos públicos según lo dispuesto en la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022.

Art. 5º: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Art. 6º: **APROBAR**, el cambio del proyecto denominado, **13- MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, SECTOR RODEO VIEJO**, por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,800.00)**, de la vigencia Fiscal 2021, los cuales se destinaron a reforzar el proyecto denominado **16- MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA DE RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ**, de la vigencia fiscal 2023.

Art. 7º: De los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Carlos, se destinará el **25% (veinticinco por ciento)** de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal y el **75 % (setenta y cinco por ciento)** se destinarán a la partida de Inversión de la vigencia fiscal 2023.



Art. 8º: Se aprueba el siguiente detalle, contenido del plan:

| CODIGO | DETALLE DEL CONCEPTO | 2023 |
|--|-------------------------------------|-------------------|
| FONDO DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 577.0.1.02.02.001.001 Personal Fijo | | 189,900.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 15,600.00 |
| 050 | XII Mes | 7,975.00 |
| 071 | Cuota Obrero Pat. de Seguro Social | 27,070.00 |
| 072 | Cuota Pat. Seguro Educativo | 3,195.00 |
| 073 | Cuota Pat. Riesgo Profesional | 4,473.00 |
| 074 | Cuota Pat. Fondo Complementario | 639.00 |
| 080 | Otros Servicios Personales | 200.00 |
| 091 | Creditos Reconocidos por Vac. | 7,500.00 |
| 120 | Impresión, encuadernación y Otros | 50.00 |
| 132 | Información y Publicidad | 50.00 |
| 141 | Viaticos dentro del Pais | 100.00 |
| 142 | Viaticos al Exterior | 25.00 |
| 151 | Transporte dentro del Pais | 50.00 |
| 152 | Transporte Fuera del Pais | 25.00 |
| 172 | Servicios Especiales | 75.00 |
| 181 | Mant. y Reparacion de Edificio | 6,000.00 |
| 182 | Mant. y Rep. de Maq. Y Equipos | 75.00 |
| 189 | Otros Mant. y Reparaciones | 150.00 |
| 201 | Alimentos para Consumo Humano | 800.00 |
| 211 | Acabados Textiles | 50.00 |
| 212 | Calzado | 50.00 |
| 214 | Prenda de Vestir | 75.00 |
| 232 | Papelería | 400.00 |
| 243 | Pintura, Colorantes y Tintes | 75.00 |
| 259 | otros Mat. De Construccion | 90.00 |
| 261 | Art. o Prod. para Eventos Oficiales | 50.00 |
| 262 | Herramientas e Instrumentos | 80.00 |
| 265 | Mant. y Suministro de Computación | 175.00 |
| 269 | Otros Productos Varios | 75.00 |
| 273 | Utiles de Aseo y Limpieza | 190.00 |
| 275 | Utiles y Materiales de Oficina | 456.58 |
| 340 | Equipo de Oficina | 100.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 100.00 |
| 370 | Maq. Y Equipo Varios | 100.00 |
| 380 | Equipo de Computacion | 4,300.00 |
| 619 | Otras Transferencias | 300.00 |
| 624 | Adiestramientos y Estudios | 25.00 |
| TOTAL DE LA ACTIVIDAD | | 270,643.58 |

| TRANSFERENCIA A AMUPA 2023 | | |
|-----------------------------------|--------------------------|-----------------|
| 577.0.1.02.02.001.639 | Otras sin fines de lucro | 6,967.09 |
| TOTAL DE ACTIVIDAD | | 6,967.09 |

| INVERSION FINANCIERA 2023 | | |
|----------------------------------|--|---------------|
| 1. | Construcción de Oficinas Municipales, Fase 2 | B/.100,000.00 |
| 2. | Construcción de Cancha Multiuso en el Distrito de San Carlos, Fase 2 | B/.92,042.05 |



| | | |
|-----|--|-----------------------|
| 3. | Mejoramiento de la Avenida Principal de San Carlos Cabecera | B/. 55,300.00 |
| 4. | Mejoramiento de Camino Rural en el Corregimiento de El Espino, sector La Uva- El Dormidero. | B/.55,300.00 |
| 5. | Mejoramiento de Caminos Rulares en el Corregimiento de El Higo, sector Palo Diferente Fase 1 | B/.55,300.00 |
| 6. | Construcción de Acueducto Rural en el Corregimiento de El Guayabito, sector El Higuito | B/.25,500.00 |
| 7. | Construcción de Parque Infantil en el cuadro deportivo de El Guayabito. | B/.29,800.00 |
| 8. | Construcción de Vado en el Corregimiento de la Ermita, sector potrerillo, la Pita Fase 1 | B/.31,800.00 |
| 9. | Mejoramiento de Camino Rural en el Corregimiento de La Ermita, sector la Hipólita, Fase 2 | B/.23,500.00 |
| 10. | Mejoramiento de Camino Rural en el Corregimiento de la Laguna, sector Nancito-Picacho | B/.55,300.00 |
| 11. | Mejoramiento de Acueducto Rural en el corregimiento de Las Uvas, Sector El Hatillo, Fase 2 | B/.27,650.00 |
| 12. | Mejoramiento de Acueducto Rural en el Corregimiento de las Uvas, Sector Las Uvas Centro Calle Larga. | B/.27,650.00 |
| 13. | Mejoramiento de Acueducto Rural en el Corregimiento de Los Llanitos, Sector Chichivali | B/.20,000.00 |
| 14. | Mejoramiento de Camino Rural en el Corregimiento de Los Llanitos, Sector Chichivali | B/.35,300.00 |
| 15. | Mejoramiento de Capilla Virgen de Fátima en el Corregimiento de San José, Sector Rodeo Viejo | B/.15,000.00 |
| 16. | Mejoramiento a la Escuela de Rodeo Viejo, Corregimiento de San José | B/.48,100.00 |
| | TOTAL DE ACTIVIDAD | B/. 697,542.05 |
| | TOTAL | B/. 975,152.72 |

Art. 9º: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos de la vigencia Fiscal correspondiente.

Art. 10º: Aprobar la Estructura de Personal de la Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto:

| UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2023 | | |
|---|---------------------------|---------------------|
| | Sueldo Presup. | Sueldo Anual |
| Administrador | 900.00 | 10,800.00 |
| TOTAL | | 10,800.00 |
| | Sueldo Presup. | Sueldo Anual |
| ASUNTOS LEGALES | | |
| Asesor Legal | 1,800.00 | 21,600.00 |
| Secretaria | 650.00 | 7,800.00 |
| TOTAL | | 29,400.00 |
| | Sueldo Presup. | Sueldo Anual |
| DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | | |
| Topógrafo | 1,500.00 | 18,000.00 |
| Asistente Administrativa | 750.00 | 9,000.00 |
| TOTAL | | 27,000.00 |
| | Sueldo Presup. | Sueldo Anual |



| | | |
|--|---------------------------|---------------------|
| OBRAS Y PROYECTOS | | |
| Ingeniero 1 | 2,200.00 | 26,400.00 |
| Arquitecto/ Ingeniero 2 | 2,000.00 | 24,000.00 |
| Ingeniero Electromecánico | 1,500.00 | 18,000.00 |
| Dibujante | 850.00 | 10,200.00 |
| TOTAL | | 78,600.00 |
| | Sueldo Presup. | Sueldo Anual |
| SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES | | |
| Supervisor | 600.00 | 7,200.00 |
| Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| Celador | 600.00 | 7,200.00 |
| Ayudante General | 700.00 | 8,400.00 |
| Ayudante General | 325.00 | 3,900.00 |
| Técnico (a) en Computación | 800.00 | 9,600.00 |
| TOTAL | | 44,100.00 |
| GRAN TOTAL | | 189,900.00 |

Art. 11°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Art. 12°: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



HC. Heriberto Bernal
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos

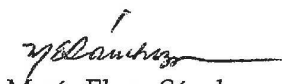



Deyanira S. de Guevara
Secretaria

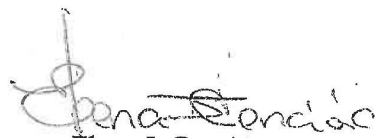
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 1 DE JUNIO DE 2023.

NO. 02

*****SANCIONADO*****



María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito

Elena J. Cencián
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es Fiel Copia del Original.
San Carlos, 02 de junio de 2023

Secretaria





República de Panamá

San Carlos, 31 de mayo del 2023

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N°03 Del 31 de mayo del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de San Carlos.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada mediante ley 66 del 29 de octubre de 2015, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.
- Que basado en la ley del Presupuesto del Estado la Vigencia Fiscal 2023, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de San Carlos, se confeccionan las normas en la aplicación para el manejo del presupuesto, donde este Municipio y las Juntas Comunales del Distrito de San Carlos la aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

Art. 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e inversión, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 77/100 (B/. B/. 2,134,448.77).**

Art. 2: APROBAR el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto

Art. 3: Aprobar el presupuesto de gasto de acuerdo al detalle adjunto

Art. 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de San Carlos, conformidad con el detalle adjunto

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO 1 OBJETO Y AMBITO

Art. 5: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El Presupuesto Municipio de San Carlos es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus Planes,



Programas y Proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

Art. 6: OBJETO: Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2023.

Art. 7: AMBITO: Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 8: EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollaran para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que realice el municipio.

Art. 9: PRINCIPIO GENERAL: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicio, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Art.10: ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de la caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Art.10-A: ASIGNACIONES MENSUALES: que en concepto de transferencia el Municipio de San Carlos, para la vigencia fiscal 2023 asignará a cada Junta Comunal el monto de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 65/100 (B/. 26,741.65)**, transferidos de la siguiente manera:

| | |
|--------------|------------------|
| ENERO | 3,108.33 |
| FEBRERO | 3,108.33 |
| MARZO | 3,108.33 |
| ABRIL | 3,108.33 |
| MAYO | 3,108.33 |
| JUNIO | 1,600.00 |
| JULIO | 1,600.00 |
| AGOSTO | 1,600.00 |
| SEPTIEMBRE | 1,600.00 |
| OCTUBRE | 1,600.00 |
| NOVIEMBRE | 1,600.00 |
| DICIEMBRE | 1,600.00 |
| Total | 26,741.65 |

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El administrador Municipal informará a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.



Art. 11: UNIDAD DE CAJA Todos los ingresos del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de SAN CARLOS, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

Art. 12: FASE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISOS: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGADO: constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquirido.

SECCION 1 INGRESOS O RENTAS

Art. 13: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSFERENCIA. El presupuesto de ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos.

Esta afirmación debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

Art. 14: INGRESOS DE GESTION INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Art. 15: INGRESOS ADICIONALES: Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Art. 16: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporados, a través de créditos adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Art. 17: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Art. 18: MODIFICACION DE LOS INGRESOS: La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 19: DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.



SECCION 2 EGRESOS O GASTOS

- Art. 20: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.
- Art. 21: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.
- Art. 22: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.
- Art. 23: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitarle, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.
- Art. 24: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal, el alcalde podrá modificar la estructura cuando la misma no altere el monto de la partida correspondiente.
- Art. 25: PAGO DE VACACIONES.** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el presupuesto
- Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.
- Art. 26: PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de la toma de posición.
- Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
- Art. 27: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.
- Art. 28: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.
- El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.
- PARÁGRAFO:** el municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.
- Art. 29: SERVICIOS ESPECIALES.** Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios



públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde labora y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la

siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Art. 30: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **ALCALDE, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO** y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Art. 30-A: GASTOS DE REPRESENTACIÓN, los gastos de Representación asignados a los cargos antes mencionados serán pagados de forma mensual, de la siguiente manera: Alcalde B/. 2,233.33; Tesorero B/. 1,283.33; Presidente del Concejo Municipal B/.700.00; Vice-Presidente del Concejo Municipal B/.400.00 y los Representantes de Corregimiento B/. 1,800.00, (a partir del mes de junio de 2023).

| Gatos de representación Representantes de Corregimiento | | | | | | | | | | | |
|---|---------|-------|-------|------|----------|----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| - | - | - | - | - | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 | 1,800.00 |

Art. 31: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO: Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios el Alcalde del Distrito, los Honorables Concejales, el Tesorero(a).

Art. 32: SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá tiempo por tiempo siempre y cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. No se pagará remuneración por trabajo extraordinarios, que excedan el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes.

Art. 33: VIÁTICOS DENTRO DEL PAIS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el Alcalde, el presidente y vicepresidente del concejo municipal y los jefes de departamento:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

| DESAYUNO | ALMUERZO | CENA | HOSPEDAJE | TOTAL |
|----------|----------|------|-----------|-------|
| 5.00 | 9.00 | 9.00 | 52.00 | 75.00 |

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

| DESAYUNO | ALMUERZO | CENA | HOSPEDAJE | TOTAL |
|----------|----------|------|-----------|-------|
| 5.00 | 7.00 | 7.00 | 46.00 | 65.00 |

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrán reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

El desayuno se reconocerá hasta las 7:30 a.m.

La cena será reconocida después de la 6:00 p.m.

Misión Oficial Dentro del Distrito

| DESAYUNO | ALMUERZO | CENA | HOSPEDAJE | TOTAL |
|----------|----------|------|-----------|-------|
| 3.50 | 4.50 | 4.50 | 25.00 | 37.50 |

Transporte

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte público y cuando la misión requiera el uso de taxi un máximo de 2.00 balboas por carrera.

Art. 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:



Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/: 350.00 diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Art. 35: IDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cumplir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Art. 36: ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICO.

Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Art. 37: ADQUISICION Y CONTRATOS MULTIANUALES.

En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

**SECCIÓN 3
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:**

Art. 38: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en las partidas presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o a la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere al artículo 79 de la Ley No. 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Art. 39: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar, por contrato. Para este propósito, la Municipalidad preparará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto 172.

Art. 40: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Art. 41: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolsos anticipados, el



pliego de cargo y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Art. 42: PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de La República.

Art. 43: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de Proyecto de duración mayor de un año se precederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Art. 44: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Art. 45: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Art. 46: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien lo analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

Art. 47: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos, de contribuciones de la Caja de Seguro Social y de Personal Fijo solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos, Personal fijo y pago de contribuciones a la Caja de Seguro Social.



2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, cuando correspondan a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Concejo Municipal.

3. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Equipo rodante, adquisición de tierras y otras obras urbanísticas.

4. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

Art. 48: CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

Art. 49: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, que exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

Art. 50: PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de San Carlos se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del Distrito, acompañado de una justificación que permita a éste, realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Art. 51: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2023; esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2023 se realizará hasta el 31 de enero de 2024.

Art. 53: RESERVA EN CAJA: Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre de 2023, se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

Art. 54: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas siguiendo posteriormente lo establecido en la ley.

PÁRRAFO: no se podrá disponer de SALDOS EN CAJA, que guarden relación con alguna Investigación Judicial, depósitos no Identificados y todo aquel dinero que no se pueda justificar su procedencia.

Art. 55: DISPOSICIONES VARIAS:

1. Los impuestos municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.
2. Se hará un programa para que el Municipio realice la medida los terrenos municipales a través de contratación de personal idóneo y el mismo servicio se cargará al Renglón de Servicios Profesionales de Alcaldía y Tesorería. Realizada la medición la municipalidad cobrará en costo por letra a los contribuyentes interesados.

Art. 56: PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, NO ASÍ a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio



de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

Art. 57: DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de estas máximas corporaciones haciendo uso de la AUTONOMÍA MUNICIPAL y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándonos al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO AÑO 2023**

INGRESOS

| | SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES | PRESUPUESTO ANUAL |
|---------------|---|--------------------------|
| Código | Detalle | AÑO 2023 |
| 112501 | Establecimientos de ventas al por mayor | 1,200.00 |
| 112503 | Establecimientos de ventas de autos y accesorios | 5,700.00 |
| 112504 | Materiales de Construcción | 5,500.00 |
| 112505 | Est. de Ventas al Por Menor | 22,164.00 |
| 112506 | Establecimientos de ventas de licor | 57,024.00 |
| 112507 | Est. De Artículo de Segunda Mano | 100.00 |
| 112509 | Carnicerías | 11,016.00 |
| 112510 | Est. de Ventas de Combustible | 35,000.00 |
| 112511 | Garaje Públicos | 100.00 |
| 112512 | Talleres Comerciales | 3,576.00 |
| 112513 | Servicio de Remolque | 2,400.00 |
| 112515 | Floristería | 100.00 |
| 112516 | Farmacia | 3,500.00 |
| 112517 | Kiosco en General | 3,000.00 |
| 112519 | Librería y Art. de Oficina | 120.00 |
| 112522 | Mueblería y Ebanistería | 900.00 |
| 112524 | Ferreterías | 5,424.00 |
| 112526 | Casa de Empeño y Préstamo | 300.00 |
| 112528 | Agentes Distribuidores, comisionista y Repr. De Fabrica | 6,480.00 |
| 112530 | Rótulos y Anuncios | 7,400.00 |
| 112535 | Aparatos de Medición | 4,700.00 |
| 112539 | Degüello De Ganado | 250.00 |
| 112540 | Restaurante y Cafés | 5,580.00 |
| 112541 | Heladería y Refresquería | 1,200.00 |
| 112542 | Casas de Hospedajes y Pens. | 14,148.00 |
| 112543 | Hoteles y Moteles | 480.00 |
| 112544 | Casa de Alojamiento Ocasional | 4,260.00 |
| 112546 | Salones de Baile / Balnearios, etc. | 1,200.00 |
| 112547 | Caja de Música | 8,340.00 |
| 112548 | Aparatos de Juegos Mecánicos | 100.00 |
| 112549 | Billares | 1,500.00 |
| 112550 | Esp. Público con Carácter Lucrativo | 1,200.00 |
| 112551 | Galleras, Bolos | 1,800.00 |
| 112552 | Barberías y Peluquerías | 1,620.00 |
| 112553 | Lavanderías y Tintorerías | 100.00 |
| 112554 | Fotografías | 180.00 |
| 112561 | Laboratorios y Clínica Privada | 420.00 |



| | | |
|---------------|---|-------------------|
| 112565 | Servicios y Fumigación | 2,940.00 |
| 112570 | Sederías y Cometerías | 624.00 |
| 112572 | Establecimientos de Productos Agrícolas | 1,200.00 |
| 112573 | Venta de Calzado | 744.00 |
| 112585 | Auto Baño | 300.00 |
| 112588 | Servicio de internet, cómputo y copias | 540.00 |
| 112599 | Otros Negocios | 15,000.00 |
| | Total de Act. Comerciales | 269,430.00 |
| CÓDIGO | SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | |
| 112611 | Panaderías Y Dulcerías | 780.00 |
| 112630 | Aserrío y Aserradero | 100.00 |
| 112631 | Fabr. de Muebles y Productos de Madera | 500.00 |
| 112651 | Canteras | 18,000.00 |
| 112654 | Fábrica de Bloques y Tejas | 7,200.00 |
| 112665 | Fábrica de productos metálicos | 360.00 |
| 112670 | Fábrica de Concreto | 20,400.00 |
| 112672 | Constructores | 1,500.00 |
| 112673 | Procesadora de Mariscos y Aves | 480.00 |
| 112699 | Otras Fabricas | 600.00 |
| | Total Act. Industriales | 49,920.00 |

| CODIGO | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | INGRESO DEL MES |
|---------------|--|------------------------|
| 112804 | Edificación Y Reedificación | 614,922.77 |
| 112811 | Circulación de Vehículos Particulares | 19,000.00 |
| 112812 | Circulación de Vehículos Comerciales | 12,000.00 |
| 112813 | Circ. De Remolque | 400.00 |
| 112814 | Circ. De Motocicleta | 600.00 |
| 112815 | Circ. De Bicicleta | 500.00 |
| | Total de Impuestos Indirectos | 647,422.77 |
| | ARRENDAMIENTOS | |
| 121101 | Arrendamiento De Edificios y Locales | 480.00 |
| 121102 | Arrendamiento De Lotes y Tierras Municipales | 100.00 |
| 121105 | De Terrenos Y Bóvedas | 11,864.00 |
| 121108 | Arrendamiento en Mercado Público | 4,320.00 |
| 121199 | Otros | 100.00 |
| | Total de Arrendamientos | 16,864.00 |
| | INGRESOS POR VENTA DE BIENES | |
| 121308 | Placas | 5,000.00 |
| 121310 | Impresos y Formularios | 10,000.00 |
| 121399 | Ventas de Bienes (Calcomanías) | 4,000.00 |
| | Total de Ingresos Por Vtas. De Bienes | 19,000.00 |
| | INGRESOS POR VENTAS SERVICIOS | |
| 121402 | Aseo y Recolección de Basura | 400,000.00 |
| | Total de Ventas de Servicios | 400,000.00 |
| | GOBIERNO CENTRAL | |
| 123101 | Subsidio | 212,508.00 |
| | Total de Gobierno Central | 212,508.00 |



| | | |
|--------|----------------------------------|-------------------|
| | | |
| | TASAS Y DERECHOS | |
| 124109 | Extracción De Arena | 30,000.00 |
| 124110 | Mataderos | 100.00 |
| 124112 | Cementerios Públicos | 300.00 |
| 124114 | Uso de Aceras | 72.00 |
| 124115 | Buhonerías | 192.00 |
| 124116 | Ferretes | 200.00 |
| 124125 | Piquera | 840.00 |
| 124126 | Anuncios De Vallas Comerciales | 64,000.00 |
| 124130 | Guías De Ganado | 4,500.00 |
| 124131 | Extracción de Grama y Tierra | 2,000.00 |
| 124134 | Estacionamientos De Playa | 100.00 |
| | TOTAL DE TASAS Y DERECHOS | 102,304.00 |

| | CODIGO | INGRESOS DEL MES |
|--------|--|-------------------------|
| | TASAS | |
| 124214 | Traspasos de Vehículos | 600.00 |
| 124215 | Inspección y Avalúos | 4,000.00 |
| 124218 | Permiso Para Ventas Nocturnos | 4,800.00 |
| 124219 | Permisos Para Bailes y Serenatas | 5,000.00 |
| 124220 | Expedición de Documentos (Paz Y Salvo) | 7,000.00 |
| 124221 | Refrendo de Documentos | 10,000.00 |
| 124231 | Registro en General | 1,000.00 |
| | Total de Tasas | 32,400.00 |
| | INGRESOS VARIOS | |
| 126001 | Multas Y Recargos | 55,000.00 |
| 126010 | Vigencias Expiradas | 120,000.00 |
| 126011 | Reintegro | 100.00 |
| 126099 | Otros Ingresos Varios | 1,000.00 |
| | Total De Ingresos Varios | 176,100.00 |
| | VENTAS DE INMUEBLES | |
| 211101 | Terrenos | 175,000.00 |
| | Total de Ventas de Inmuebles | 175,000.00 |
| | SALDO CORRIENTE | |
| 4201 | Saldo Corriente | 33,500.00 |
| | Total de Saldo Corriente | 33,500.00 |
| | TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2023 | 2,134,448.77 |

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023**

| CODIGO | DETALLE DEL CONCEPTO | ANUAL 2023 |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| LESGILACIÓN MUNICIPAL | | |
| 577.0.1.01.01.001 | | |
| CONCEJO MUNICIPAL | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 12,600.00 |



| | | |
|--|---|-------------------|
| 002 | Personal Transitorio | 15,600.00 |
| 020 | Dietas | 28,080.00 |
| 030 | Gasto de Representación | 126,600.00 |
| 050 | XIII Mes | 1,650.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 19,263.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 438.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 3,272.00 |
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 88.00 |
| 079 | Otras Contribuciones | 11,700.00 |
| 091 | Crédito Reconocido por Vacaciones | 1,000.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 2,800.00 |
| 120 | Impresión, Encuadernación y otros | 200.00 |
| 132 | Información y Publicidad | 200.00 |
| 141 | Viático Dentro del País | 1,000.00 |
| 142 | Viático al Exterior | 500.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 100.00 |
| 171 | Consultorías | 100.00 |
| 172 | Servicios Especiales | 24,000.00 |
| 181 | De edificios | 20,000.00 |
| 182 | De Maquinaria y otros Equipos | 500.00 |
| 183 | Mant. y Reparación de mobiliario | 500.00 |
| 201 | Consumo Humano | 1,000.00 |
| 211 | Acabado Textil | 500.00 |
| 214 | Prenda de Vestir | 500.00 |
| 232 | Papelería | 600.00 |
| 261 | Artículos para Recepciones | 10,000.00 |
| 265 | Materiales y Suministros de Computación | 500.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 600.00 |
| 275 | Útiles y Materiales de Oficina | 2,500.00 |
| 280 | Repuestos | 500.00 |
| 350 | Mobiliario de oficina | 1,000.00 |
| 380 | Equipo Computacional | 1,000.00 |
| 611 | Donativos | 2,000.00 |
| 619 | Otras Transferencia | 150.00 |
| 624 | Adiestramiento y Estudios | 500.00 |
| 633 | Subsidio Deportivo | 1,000.00 |
| 646 | Juntas Comunes | 240,674.85 |
| 695 | Crédito reconocido a Instituciones Públicas | 70,585.92 |
| 930 | Imprevistos | 1,300.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 605,101.77 |
| ADMINISTRACION MUNICIPAL | | |
| 577.0.1.02.01.001. ALCALDIA MUNICIPAL | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 230,688.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 15,600.00 |
| 003 | Personal Contingente | 7,800.00 |
| 030 | Gastos de Representación | 26,800.00 |
| 050 | XIII Mes | 12,650.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 36,627.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 3,917.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 6,046.00 |



| | | |
|---|---|-------------------|
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 784.00 |
| 079 | Otras Contribuciones | 4,500.00 |
| 080 | Otros Servicios Personales | 4,200.00 |
| 091 | Crédito Reconocido por Vacaciones | 7,000.00 |
| 111 | Agua | 2,000.00 |
| 114 | Energía eléctrica | 20,000.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 25,000.00 |
| 120 | Impresión, Encuadernación y otros | 200.00 |
| 130 | Información y Publicidad | 200.00 |
| 132 | Información (Promoción) y Publicidad | 100.00 |
| 141 | Viatico dentro del país | 2,000.00 |
| 142 | Viatico al exterior | 500.00 |
| 143 | Viáticos a Otras Personas | 500.00 |
| 151 | Transp. Dentro del país | 100.00 |
| 152 | Transporte Fuera del País | 500.00 |
| 153 | Transporte a Otras Personas | 500.00 |
| 169 | Otros Servicios Comerciales y Financieros | 65,000.00 |
| 172 | Servicios Especiales | 12,000.00 |
| 181 | Mant. y Rep. De Edificios | 3,000.00 |
| 192 | Servicios Básicos | 12,000.00 |
| 201 | Alimentos para Consumo humano | 4,000.00 |
| 211 | Acabado Textil | 100.00 |
| 212 | Calzado | 300.00 |
| 214 | Prenda de Vestir | 1,500.00 |
| 232 | Papelería | 1,200.00 |
| 259 | Otros mat. De Const. | 6,000.00 |
| 261 | Artículos para Recepciones | 20,000.00 |
| 265 | Suministros Computacionales | 200.00 |
| 271 | Útiles de Cocina y Comedor | 50.00 |
| 272 | Útiles Deportivos Recreativos | 300.00 |
| 275 | Útiles y Mat. de Oficina | 7,000.00 |
| 301 | Maquinaria y Equipo de Comunicaciones | 500.00 |
| 340 | Equipos de Oficina | 600.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 700.00 |
| 370 | Maquinaria y Equipos Varios | 500.00 |
| 380 | Equipo de Computación | 500.00 |
| 565 | Señalización y Demarcación | 1,000.00 |
| 581 | Proyectos comunitarios | 3,000.00 |
| 611 | Donativos a Personas | 29,000.00 |
| 619 | Otras Transferencias | 7,000.00 |
| 624 | Adiestramiento y Estudio | 800.00 |
| 633 | Subsidio Deportivo | 600.00 |
| 639 | Otras sin fines de Lucro | 500.00 |
| 641 | Gobierno Central | 10,000.00 |
| 911 | Emergencias Nacionales | 17,000.00 |
| 912 | Gestión de Riesgo | 500.00 |
| 930 | Imprevistos | 1,000.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 614,062.00 |
| ADMINISTRACION FINANCIERA | | |
| 577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL | | |



| | | |
|--|---------------------------------------|-------------------|
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 141,000.00 |
| 002 | Personal contingente | 3,900.00 |
| 030 | Gasto de Representación | 15,400.00 |
| 050 | XIII Mes | 8,250.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 21,382.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 2,279.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 3,514.00 |
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 456.00 |
| 091 | Crédito Reconocido por Vacaciones | 7,000.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 500.00 |
| 120 | Impresión, Encuadernación y Otros | 3,000.00 |
| 141 | Viático Dentro del País | 500.00 |
| 142 | Viatico al exterior | 50.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 50.00 |
| 152 | Transporte Fuera del País | 100.00 |
| 181 | Mant.y Rep. De Edificios | 400.00 |
| 182 | De Maquinaria y otros Equipos | 2,000.00 |
| 201 | Alimento Para Consumo Humano | 1,000.00 |
| 214 | Prendas de Vestir | 1,540.00 |
| 232 | Papelería | 1,500.00 |
| 261 | Articulo para Recepciones | 100.00 |
| 265 | Suministros Computacionales | 500.00 |
| 269 | Otros Productos Varios | 7,000.00 |
| 273 | Útiles de Aseo y Limpieza | 250.00 |
| 275 | Útiles y Materiales de Oficina | 1,500.00 |
| 340 | Equipo de Oficina | 100.00 |
| 350 | Mobiliario de oficina | 100.00 |
| 370 | Maquinarias y Otros Equipos Varios | 100.00 |
| 380 | Equipo Computacional | 500.00 |
| 619 | Otros Transferencias | 500.00 |
| 624 | Adiestramiento y estudio | 350.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 224,821.00 |
| | CONTROL FISCAL | |
| 577.0.1.03.02.001. CONTROL FISCAL | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 8,400.00 |
| 050 | XIII Mes | 550.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 1,089.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 126.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 177.00 |
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 26.00 |
| 141 | Viatico | 75.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 75.00 |
| 275 | Útiles y Materiales de Oficina | 100.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 10,618.00 |
| | MERCADO MUNICIPAL | |
| 577.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 15,600.00 |



| | | |
|---|---------------------------------------|------------------|
| 050 | XIII Mes | 1,100.00 |
| 071 | Cuota patronal de seguro social | 2,030.00 |
| 072 | Cuota patronal de seguro educativo | 234.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 328.00 |
| 074 | Cuota patronal fdo. Complementario | 47.00 |
| 214 | Prendas de Vestir | 150.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 19,489.00 |
| INGENIERIA MUNICIPAL | | |
| 577.0.2.03.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 72,000.00 |
| 002 | Personal transitorio | 650.00 |
| 050 | XIII Mes | 2,796.00 |
| 071 | Cuota patronal de seguro social | 9,201.00 |
| 072 | Cuota patronal de seguro educativo | 1,090.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 1,526.00 |
| 074 | Cuota patronal fdo. Complementario | 218.00 |
| 141 | Viáticos dentro del País | 100.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 100.00 |
| 181 | Mant.y Rep. De Edificios | 600.00 |
| 182 | Mantenimiento y Reparación de Equipo | 100.00 |
| 211 | Acabado textil | 100.00 |
| 212 | Calzado | 100.00 |
| 214 | Prendas de Vestir | 500.00 |
| 232 | Papelería | 100.00 |
| 273 | Útiles de aseo y limpieza | 100.00 |
| 275 | Útiles y Mat. De Oficina | 1,700.00 |
| 340 | Equipo de Oficina | 100.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 400.00 |
| 380 | Equipo computacional | 2,500.00 |
| 624 | Adiestramiento y Estudio | 250.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 94,231.00 |
| OTROS SERVICIOS MUNICIPALES | | |
| 577.0.2.03.02.001. TRANSPORTE Y ASEO | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 166,200.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 15,600.00 |
| 050 | XIII Mes | 12,650.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 23,631.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 2,727.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 3,818.00 |
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 546.00 |
| 164 | Gasto de Seguro | 8,000.00 |
| 182 | De Maquinaria y Equipos | 18,000.00 |
| 189 | Otros Mantenimientos y Reparaciones | 6,000.00 |
| 197 | Servicios comerciales y financieros | 8,000.00 |
| 212 | Calzado | 2,000.00 |
| 214 | Prendas de Vestir | 2,000.00 |
| 221 | Diesel | 62,000.00 |
| 223 | Gasolina | 10,000.00 |
| 224 | Lubricante | 3,500.00 |
| 262 | Herramientas e Instrumentos | 2,500.00 |



| | | |
|---|--|---------------------|
| 273 | Útiles de Aseo y Limpieza | 5,500.00 |
| 293 | Cr. Combustibles y Lubricantes | 4,000.00 |
| 280 | Repuestos | 18,750.00 |
| 314 | Equipo rodante | 1,000.00 |
| 370 | Maquinaria y Equipos Varios | 1,000.00 |
| 619 | Otras Transferencia | 900.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 378,322.00 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | |
| 577.0.3.00.01.001. LEGAL Y CORREGIDURIAS | | |
| 001 | Personal fijo (sueldo) | 145,800.00 |
| 002 | Personal Transitorio | 1,950.00 |
| 050 | XIII Mes | 8,388.00 |
| 071 | Cuota Patronal Seguro Social | 19,002.00 |
| 072 | Cuota Pat. De Seg. Educativo | 2,217.00 |
| 073 | Cuota Patronal Riesgo Profesional | 3,103.00 |
| 074 | Cuota Patronal Para el Fondo Complem. | 444.00 |
| 120 | Impresión, encuadernación y otros | 300.00 |
| 141 | Viatico | 300.00 |
| 151 | Transporte dentro del país | 300.00 |
| 181 | Mantenimiento y Reparación de Edificio | 600.00 |
| 211 | Acabado textil | 100.00 |
| 214 | Prendas de Vestir | 700.00 |
| 232 | Papelería | 400.00 |
| 265 | Suministros Computacionales | 400.00 |
| 273 | Útiles y Aseo de Limpieza | 400.00 |
| 275 | Útiles y Mat. De Oficina | 2,000.00 |
| 340 | Equipo de Oficina | 300.00 |
| 350 | Mobiliario de Oficina | 500.00 |
| 380 | Equipo Computacional | 300.00 |
| 624 | Adiestramiento y estudio | 300.00 |
| | TOTAL DE LA ACTIVIDAD | 187,804.00 |
| | TOTAL | 2,134,448.77 |

| MUNICIPIO DE SAN CARLOS | | | |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| ESTRUCTURA DE PERSONAL | | | |
| PERIODO FISCAL 2023 | | | |
| Departamento | Cargo | Sueldo Presp. | Sueldo Anual |
| Concejo | Secretaria | 1,050.00 | 12,600.00 |
| | Asistente I | 650.00 | 7,800.00 |
| | Asistente II | 650.00 | 7,800.00 |
| Alcaldía | Alcalde Municipal | 3,000.00 | 36,000.00 |
| | Secretaria General | 1,200.00 | 14,400.00 |
| | Relacionista Público | 700.00 | 8,400.00 |
| | Secretaria | 650.00 | 7,800.00 |
| | Jefe de Asuntos Comunitarios | 2,000.00 | 24,000.00 |
| | Asunto Comunitario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Unidad de desarrollo social | 1,224.00 | 14,688.00 |
| | Secretaria | 650.00 | 7,800.00 |
| | Jefe de Recursos Humanos | 800.00 | 9,600.00 |



| | | | |
|------------------------------|--|----------|-----------|
| | Secretaria | 650.00 | 7,800.00 |
| | Jefe de Mantenimiento de Edificio | 700.00 | 8,400.00 |
| | Administrador de Infoplaza | 650.00 | 7,800.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador Manual | 650.00 | 7,800.00 |
| | Inspector de Seguridad | 650.00 | 7,800.00 |
| | Ayudante General | 650.00 | 7,800.00 |
| | Ayudante General | 650.00 | 7,800.00 |
| | Ayudante General | 700.00 | 8,400.00 |
| | Gestor Municipal de Riesgos Desastres y Desarrollo Comunitario | 1,000.00 | 12,000.00 |
| | Unidad Ambiental | 750.00 | 9,000.00 |
| | | | |
| Tesorería | Tesorero Municipal | 2,000.00 | 24,000.00 |
| | Secretaria | 800.00 | 9,600.00 |
| | Contador | 1,200.00 | 14,400.00 |
| | Asist. de Contabilidad | 800.00 | 9,600.00 |
| | Presupuesto | 700.00 | 8,400.00 |
| | Compras | 800.00 | 9,600.00 |
| | Cajera | 650.00 | 7,800.00 |
| | Recaudador/Inspector | 650.00 | 7,800.00 |
| | Inspector | 750.00 | 9,000.00 |
| | Catastro Vehicular | 650.00 | 7,800.00 |
| | Catastro Comercial | 650.00 | 7,800.00 |
| | Catastro de Tierra | 750.00 | 9,000.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | Almacenista | 650.00 | 7,800.00 |
| | | | |
| Control Fiscal | Secretaria | 700.00 | 8,400.00 |
| | | | |
| | | | |
| Servicios Municipales | Administradora del Mercado y Cementerio | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajadora Manual | 650.00 | 7,800.00 |
| | | | |
| Ingeniería Municipal | Director de Obras Municipales | 3,000.00 | 36,000.00 |
| | Asistente de Ingeniería | 1,000.00 | 12,000.00 |
| | Secretaria | 700.00 | 8,400.00 |
| | Inspector Municipal | 650.00 | 7,800.00 |
| | Inspector Municipal | 650.00 | 7,800.00 |
| | | | |
| Transporte y aseo | Jefe de Servicio Generales | 800.00 | 9,600.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | Conductor de Retro excavadora | 700.00 | 8,400.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |



| | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------|-----------|
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Trabajador de Aseo | 650.00 | 7,800.00 |
| | Ayudante General | 650.00 | 7,800.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | Conductor | 650.00 | 7,800.00 |
| | | | |
| Administración de Justicia | Jefe de Departamento | 1,800.00 | 21,600.00 |
| | Secretaría de Tránsito | 750.00 | 9,000.00 |
| | Secretaría | 700.00 | 8,400.00 |
| | Juez de Paz San Carlos | 850.00 | 10,200.00 |
| | Secretario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Juez de Paz El Espino | 850.00 | 10,200.00 |
| | Secretario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Juez de Paz San José | 850.00 | 10,200.00 |
| | Secretario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Juez de Paz El Higo | 700.00 | 8,400.00 |
| | Secretario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Juez de Paz Nocturno | 700.00 | 8,400.00 |
| | Secretario | 650.00 | 7,800.00 |
| | Funcionario de Cumplimiento | 1,000.00 | 12,000.00 |
| | Oficinista / Notificador | 700.00 | 8,400.00 |

Art. 58 APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

| | TOTAL DE LA ENTIDAD | B/.2,134,448.77 |
|---------------|--|------------------------|
| | Ingresos: | |
| 11.25.00 | Sobre actividades Comerciales y de Servicios | 269,430.00 |
| 11.26.00 | Sobre Actividades Industriales | 49,920.00 |
| 11.28.00 | Sobre Otros Impuestos Indirectos | 647,422.77 |
| 12.00.00 | Ingresos no Tributarios | 783,076.00 |
| 12.60.00 | Ingresos Varios | 176,100.00 |
| 14.00.00 | Saldo en Caja y Bancos | 33,500.00 |
| 20.00.00 | Ingresos de Capital | 175,000.00 |
| Total | | B/.2,134,448.77 |
| | Egresos: | |
| 577.0.1.01.01 | Legislación Municipal | 605,101.77 |
| 577.0.1.02.01 | Administración Municipal | 614,062.00 |
| 577.0.1.03.01 | Administración Financiera | 224,821.00 |
| 577.0.1.03.02 | Control Fiscal | 10,618.00 |
| 577.0.2.01.01 | Servicios Municipales (Mercado) | 19,489.00 |
| 577.0.2.03.01 | Ingeniería Municipal | 94,231.00 |
| 577.0.2.03.02 | Aseo y Ornato | 378,322.00 |
| 577.0.3.00.01 | Administración de Justicia | 187,804.00 |
| Total | | B/.2,134,448.77 |



Art. 59: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Art. 60°: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

HC. Heriberto Bernal
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos


Deyanira S. de Guevara
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 1 DE JUNIO DE 2023.

NO. 03

*****SANCIONADO*****

María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito
Elena J. Cención
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es Fiel Copia del Original

San Carlos, 07 de 06 de 2023

Secretaria



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio por este medio aviso al público que yo, **ISRRAEL GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.7-44-593, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN HERMANOS GONZALEZ** con aviso de operación No.18424, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en La Mesa, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **PABLO DEL CID R.**, con cédula de identidad personal No. 8-432-890. Los Santos, 7 de junio del 2023. L. 9789118. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, yo, **DILCIA MELISSA WONG CHAN**, con cédula de identidad No. 8-841-2204 DV 55, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO FAVORITO No.1**, con aviso de operación No. 8-841-2204-2018-582831, ubicado en la entrada principal Barriada Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, provincia de Colón, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ANDY HUANG QIU**, con cédula de identidad personal No. 1-756-1396, dado en la ciudad de Colón, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. L. 202-120822670. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°043-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que DENIA YATSMEIRA RIQUELME CASTILLO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-119-14, con residencia en BAJO GRANDE corregimiento LAS LOMAS distrito de LA PINTADA provincia de COCLÉ; con ocupación AGRICULTORA, han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de OLÁ corregimiento de EL PALMAR lugar LA MESA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N° 30196412 CODIGO DE UBICACIÓN 2403 PROPIEDAD DE JUSTINIANO CASTILLO CASTILLO PLANO N° 205-03-13321 DE 15 DE OCTUBRE DE 2010 - CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA CHIRVA HACIA LA MESA **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA LA MESA HACIA CHIRVA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISIDRO CASTILLO **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISIDRO CASTILLO – CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA CHIRVA HACIA LA MESA **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PAULINO CASTILLO
De 28 hectáreas, más 3339 Metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-10-19 del 4 de 01 del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL PALMAR se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los 16 días del mes de MAYO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-119947344



REGION N° 7 CHEPO.**EDICTO N° 8-7-094-2022**

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) ROSA ENEIDA DOMINGUEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD
PERSONAL No.8-458-41**

Vecinos (A) de **EL CHORRILLO** corregimiento de **EL CHORRILLO** del Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMÁ**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N. **8-7-125-96, del 22 de MAYO DE 1996**, según plano aprobado No. **808-18-14755 Del 09 DE JUNIO DEL 2000** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de **1HAS+7719.95M2.** Propiedad del Ministerio De Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **LOMA BONITA** Corregimiento **SAN MARTIN** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: PAULO ACEVEDO, CALLE PRINCIPAL


SUR: JACINTO GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE 6.00MTS

ESTE: CALLE DE 12.00 METROS, SERVOIDUMBRE DE 6.00 MTS.

OESTE: ROSA CARDENAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**30**) días del mes de (**MARZO**) de **2023.**

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **YANETH DE LEON**
secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-120835673...





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N°068-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que MARIANO ARAUZ MIRANDA vecino de BIJAGUAL, corregimiento de BIJAGUAL, distrito DAVID provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-269-565 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID, corregimiento de BIJAGUAL lugar BIJAGUAL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación EBANISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EVELIA YODALYS DEL CID MIRANDA PLANO N° 406-02-22854.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ERNESTO CARRERA MIRANDA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR KAROL LARISSA PEREZ DEL CID Y OTRO.

Oeste: CARRETERA DE ASFALTO DE 25.00 M A CERRILLOS A LAS LOMAS.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1689 metros cuadrados, con 53 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-561 de 18 de JUNIO del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (2) días del mes de Marzo del año 2023.

Firma:

Nombre:

Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-120806950**



EDICTO No. 51

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) EVELIA CAMPOS GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-966, con residencia en Calle Larga
Casa No. 1509.-----

En su propio nombre y en representación de -----su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE DEL
PERICO de la Parcelación CALLE LARGA Corregimiento BARRIO COLON donde,
HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son
 los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 46.00 MTS
 SUR: CALLE DEL PERICO CON: 30.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 38.91 MTS
 OESTE: CALLE DEL PERICO CON: 17.30 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (981.52 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de abril de
 dos mil veintitrés

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-120835666...


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



EDICTO No. 75

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) NEMESIO CRUZ PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,
 portador de la cédula de identidad personal N°.8-324-254, con residencia en Cerro Silvestre, Calle
 Segunda, Casa N°.247, teléfono N°.6680-0961.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE CELI de la
 Parcelación CHORRITO N°.3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION
 distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

| | |
|--|----------------|
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 17.00 MTS |
| SUR. <u>CALLE CELI</u> | CON: 17.00 MTS |
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 41.00 MTS |
| RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 | |
| OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> | CON: 41.00 MTS |

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE
METROS CUADRADOS (697.00 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de abril de
 Dos mil veintitrés


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-120674024....



EDICTO No. 120

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): CIRILA CHIRU PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,
portadora de la cédula de identidad personal N°.8-517-2193, con residencia en Loma de
Guadalupe, cerca del Kiosco Nery, Calle Atlántico, casa N° 4212, Teléfono N°.244-3951. -----

En su propio nombre y en representación de _____ sus propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE ATLANTICO
de la Parcelación LOMA DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA
CONSTRUCCION distingue con el número... .. y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE SANTO TOMAS CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE ATLANTICO CON: 20.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de julio de dos mil veintidós.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de julio
 de dos mil veintidós.-


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-1208823361

